

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro Noviembre, parcial (1) 23 de 2023 N° 282

15 de Noviembre de 2023.-

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Valeria Yanina Camargo Lafirenza

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

INDICE

Normas Poder Legislativo

Ordenanzas.....	Página 3 a 15, 17 a 34
Declaraciones.....	Página 16 y 17, 34
Comunicaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página 34 a 39
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 39 a 49
Disposiciones.....	Página
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones.....	Página 49
Resoluciones.....	Página 49
Dictámenes.....	Página
Auditoría.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Varios

Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página 49 y 50

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

NORMAS PODER LEGISLATIVO**ORDENANZAS****ORDENANZA 742-CDDH-2023****DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**

APROBAR CONVENIOS MARCO, ESPECIFICO Y COMODATO CON COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILOCHE Ltda.

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal (Artículo 49 inc. 15 y 72 inc. 1 y 15).
- Leyes Prov. N° 1701, 2902, 3183, 3928, 3974, 4320
- Ord. 076-CDDH-2010

FUNDAMENTOS:

Conforme lo estatuido por las Leyes Provinciales N° 2902, 3183, 3928 y 3974, en fecha 03 de noviembre de 2022 el Municipio de Dina Huapi celebró CONVENIO MARCO con la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda., con el objeto de establecer un contexto general de cooperación y establecer pautas en relación a competencias propias, sin perjuicio de otras actividades a llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

En igual fecha se suscribe CONVENIO ESPECIFICO respecto del conferimiento de permisos de explotación del servicio de alumbrado público (que comprende 1014 luminarias, más sus redes y accesorios ya instalados), entendiendo el municipio local que la empresa prestataria del servicio deviene permisionario apto para la explotación y mantenimiento transitorio de las instalaciones de su alumbrado público. Celebrando en

consecuencia dicho convenio específico con el objeto otorgar permiso para la Prestación de Operación y Mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público en la zona urbana del ejido municipal por período de cinco (5) años, salvo que en plazo menor la Municipalidad resolviera el llamado a licitación pública para la concesión del servicio.

Dicho convenio establece la obligación económica que importa el cargo de mantenimiento mensual y el monto que resulta de aplicar en los tipos de categoría, cargos y costos fijos, las actualizaciones autorizadas por el municipio (Clausula Sexta).

También en fecha 03 de noviembre de 2023 se celebró CONVENIO DE COMODATO,

con el objeto de otorgar a la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda., una fracción indivisa de la parcela identificada catastralmente como 19-3-D-279-03 (reserva fiscal municipal en la que se halla ubicado el Polideportivo) en virtud que dicha cooperativa prestataria es titular de la red de fibra óptica en nuestra localidad, se registra gran incremento de conexiones en el área y el HUB de comunicaciones requería ser reubicado en espacio apropiado de tamaño y seguridad para HUBAVC de mayor capacidad para abastecer necesidad local.

El comodato se celebra por dos años con renovación automática por iguales períodos, salvo manifestación de

rescisión decidida por cualquiera de las partes.

El cargo previsto en cláusula CUARTA como contraprestación comprende un beneficio con costo diferencial en favor del municipio respecto del servicio de internet por fibra óptica.

En consecuencia, deviene procedente y necesaria la aprobación de los convenios: MARCO, EPECIFICO y de COMODATO celebrados en 03 de noviembre de 2022; ello en virtud de lo estatuido por la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi en su Art. 49 inc. 15 y 72 inc. 1 y 15.

AUTORES: concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 853-CDDH-2023 fue aprobado en Sesión ordinaria N°014-2023, del día 28 de Septiembre, por Unanimidad, según consta en Acta N° 014/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se ratifican los convenios: MARCO, EPECIFICO y de COMODATO celebrados en 03 de Noviembre de 2022, que se anexan en copia y forman parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese

ORDENANZA 742-CDDH-2023*ANEXOS**

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"



"Las Malvinas son argentinas"

CONVENIO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Dina Huapi, representada en este acto por la Sra. Intendente Mónica E. Balseiro, con Documento Nacional de Identidad 10.985.636, con domicilio en la calle Chile 735 de la ciudad de Dina Huapi, y con la retiro del Jefe de Gabinete, Armando Omar Capa, con Documento Nacional de Identidad 17.364.862 por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda., con CUIT 30-54572108-9, domiciliada en la calle Vce. Alte. O'Connor nro. 730 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el Dr. Federico Lutz en su carácter de Gerente General y apoderado de la entidad, en adelante "LA COOPERATIVA", en conjunto "LAS PARTES", se acuerda celebrar el presente convenio: **ANTECEDENTES:** LA COOPERATIVA es prestataria es titular de la red de fibra óptica en la localidad de Dina Huapi, y, dado el incremento permanente de conexiones en el área, es que el HUB de comunicaciones actualmente instalado requiere su reubicación, disponiendo de un espacio que sea apto en cuanto a tamaño y seguridad para la instalación del HUBAVC de mayor capacidad, que permita abastecer las necesidades de la localidad e incorporar nuevos usuarios. **PRIMERA: OBJETO.** Se otorga en comodato a LA COOPERATIVA, y ésta lo acepta de conformidad, una fracción indivisa de terreno, de cuatro metros cuadrados (4,00 m²), emplazada dentro de la parcela 19-3-D-279-03, en la cual se halla ubicado el Polideportivo Municipal (reserva fiscal propiedad de LA MUNICIPALIDAD), en un todo de conformidad con el croquis que se acompaña y forma parte del presente como Anexo I. El espacio que se cede se halla en la pared oeste del Polideportivo. La fracción de terreno señalada se entrega en el estado en que se encuentra, conociendo LA COOPERATIVA el estado de la misma, y aceptándolo de plena conformidad. **SEGUNDA: PLAZO.** El plazo de este convenio será a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza que lo autorice, y por un plazo de dos años a computar desde la fecha de promulgación de la Ordenanza, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno de parte de LA MUNICIPALIDAD. Cumplido el mismo, se renovará automáticamente, por iguales periodos. En caso que las partes decidieran hacer fenecer el convenio, deberá constar por escrito un acuerdo de partes por la rescisión de este comodato. **TERCERA: DESTINO.** La fracción del inmueble será destinada exclusivamente a los fines de instalación del HUBAVC propiedad de LA COOPERATIVA, estando absolutamente vedado cambiar el destino y efectuar cualesquiera sublocaciones y/o transmisiones en general y a todo título, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título. **CUARTA: CARGO DEL COMODATO.** A modo de contraprestación y como cargo del presente comodato LA COOPERATIVA se compromete a prestar el servicio de Internet por fibra óptica en las dependencias que disponga LA MUNICIPALIDAD con un costo diferencial (por si o a través de su controlada indirecta AVC). Asimismo, LA COOPERATIVA toma a su cargo la instalación del HUBAVC con sus correspondientes barreras protectoras, acondicionamiento del espacio y mantenimiento del mismo, con especial atención al resguardo a las cosas y personas, y previniendo de todo posible riesgo. Tratándose de edificaciones, cualquiera sea el método constructivo, será necesaria, previa a la iniciación de las obras, la presentación del proyecto por ante LA MUNICIPALIDAD a los fines de su autorización. LA COOPERATIVA acepta los cargos

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”



“Las Malvinas son argentinas”

impuestos al comodato de plena conformidad, comprometiéndose a mantener informada a LA MUNICIPALIDAD de toda obra o mejora que realice en cumplimiento de los mismos. QUINTA: Las obras a ejecutar, en caso de ser necesarias, serán desarrolladas por LA COOPERATIVA por sí o por otros, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia posible y de conformidad con las reglas técnicas que incumben a la materia. LA COOPERATIVA garantizará la buena calidad de los trabajos y materiales, debiendo responder por los desperfectos, degradaciones y/o averías que pudieran experimentar y se compromete a su mantenimiento y conservación, deslindando de cualquier obligación a LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, LA COOPERATIVA asume a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiera surgir durante la ejecución y permanencia de las obras autorizadas, por daños producidos en las personas y cosas de terceros, las de su personal dependiente y/o o de sus subcontratistas y/o de las cosas de que se sirva. SEXTA: DEBERES Y PROHIBICIONES. Serán deberes de LA COOPERATIVA: a) Abonar todos los servicios que contrate, y que deriven del uso del inmueble durante la vigencia del comodato, más impuestos o tasas que graven su actividad. También deberá dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le sean propias, deslindando de forma expresa a LA MUNICIPALIDAD de todo lo relacionado al cumplimiento de este inciso; b) Cuidar el predio; c) Poner en conocimiento de LA MUNICIPALIDAD la existencia de cualquier deficiencia o deterioro; d) Responsabilizarse de los daños causados en los predios y en las instalaciones en ellos existentes; a tal efecto LA MUNICIPALIDAD podrá exigir su reparación; e) Mantener la limpieza y orden del predio f) Cumplir con la totalidad de las obligaciones asumidas en función del comodato o convenio oportunamente celebrado con el Municipio de Dina Huapi” Asimismo, constituyen prohibiciones: f) El uso de los espacios públicos para otra finalidad distinta a la expresamente autorizada; g) El uso de los espacios públicos para actividades que vulneren las normas vigentes; h) El uso de los espacios públicos para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana; i) El uso de los espacios públicos para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales; (...) j) Ceder el uso del predio a un tercero sin el consentimiento de LA MUNICIPALIDAD; m) Efectuar cualquier tipo de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas. LA MUNICIPALIDAD podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de los comodatarios, podrá exigir la extinción del convenio (arts. 11º, 13º y 14º Ordenanza 168-CDDH-15 - “Reglamentación de Uso de Espacios Municipales” y su modificatoria Ord 575-CDDH-2021). SÉPTIMA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. LA COOPERATIVA será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a los espacios prestados, sean estos causados por acción o por omisión, dolo o negligencia. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al predio por el solo efecto del uso por fuerza mayor y sin culpa del usuario. Asimismo, se obliga expresamente a mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD de Dina Huapi frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo que hicieren terceros con

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”



“Las Malvinas son argentinas”

motivo del cumplimiento del presente convenio. Consecuentemente, LA COOPERATIVA responderá directamente e indemnizará y/o defenderá a su costa a LA MUNICIPALIDAD en todos los juicios, reclamos y demandas, asumiendo las responsabilidades de toda naturaleza y especie y las costas y gastos que se originen. LA COOPERATIVA se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil a efectos de cubrir cualquier contingencia que pudieran sufrir quienes asistan a las instalaciones, socios, colaboradores, dependientes y cualquier otro asistente al predio. La póliza cubrirá las contingencias de asistencia médica farmacéutica, muerte e invalidez (arts. 10º y 12º Ordenanza 186-CDDH-15 - “Reglamentación de Uso de Espacios Municipales” y su modificatoria Ord 575-CDDH-2021). **OCTAVA: DAÑOS. LA MUNICIPALIDAD** no responderá por los daños y perjuicios que sufra LA COOPERATIVA en sus dependientes y/o en sus bienes por causa de accidentes, averías, catástrofes, cortocircuitos, corrosión, derrumbes, deflagraciones, desperfectos, deterioros, estragos, explosiones, fallas, filtraciones, humo, humedades, imperfecciones, incendios, inundaciones, pérdidas, roturas, de cualquier tipo en el inmueble cedido en uso, ya que LA COOPERATIVA los asume como riesgo propio. LA COOPERATIVA no podrá tener, ingresar o depositar en forma transitoria o permanente cosas, sustancias, animales, materiales contaminantes, estupefacientes, materiales inflamables, riesgosos, tóxicos y/o peligrosos en el predio que pudieran afectar por acción u omisión la seguridad del inmueble, a los vecinos y/o terceros en sus personas, objetos ni instalaciones. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD quedará exenta de toda responsabilidad derivada del caso fortuito o fuerza mayor. (arts. 10º y 12º Ordenanza 186-CDDH-15 - “Reglamentación de Uso de Espacios Municipales” y su modificatoria Ord 575-CDDH-2021). **NOVENA: PERSONAL DE LA COOPERATIVA. LA COOPERATIVA** deberá dar cabal cumplimiento a todas las leyes laborales, de seguridad social, del trabajo, prevención de riesgo y demás que fueren aplicables a sus trabajadores y velar que se cumplan tanto respecto de sus dependientes como de los dependientes de sus contratistas. Para todos los efectos legales y reglamentarios LA COOPERATIVA será la empleadora de tales trabajadores y estos no tendrán vínculo laboral alguno con LA MUNICIPALIDAD. LA COOPERATIVA se constituye en único y exclusivo responsable de los accidentes que ocurrieran al personal durante la prestación de las tareas que realicen en el predio cedido, como así también todo daño a cosas o personas de terceros o a bienes y útiles propios; pérdidas o deterioros de útiles, cosas, efectos o herramientas o cualquier otro objeto con los cuales cumpla los trabajos encomendados. **DECIMA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO. RESCISIÓN UNILATERAL Y REVOCACIÓN.** La autorización otorgada puede extinguirse por alguna de las siguientes causas: a) por finalización de su término inicial o sus prórrogas; b) por mutuo acuerdo entre las partes; c) por renuncia de los usuarios; d) por falta de utilización efectiva de los espacios prestados, previa audiencia del interesado; e) por la realización de actividades no contempladas en la autorización de uso temporal o expuestas en la solicitud, o que contravengan la presente Ordenanza; f) por disolución de la organización que accediese al uso; g) por necesidad suficientemente motivada de uso del espacio por parte de LA MUNICIPALIDAD de Dina Huapi para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran, autorizado por el Concejo Deliberante. h) Por incumplimiento de obligaciones o cargos asumidos por convenio oportunamente celebrado con el Poder Ejecutivo



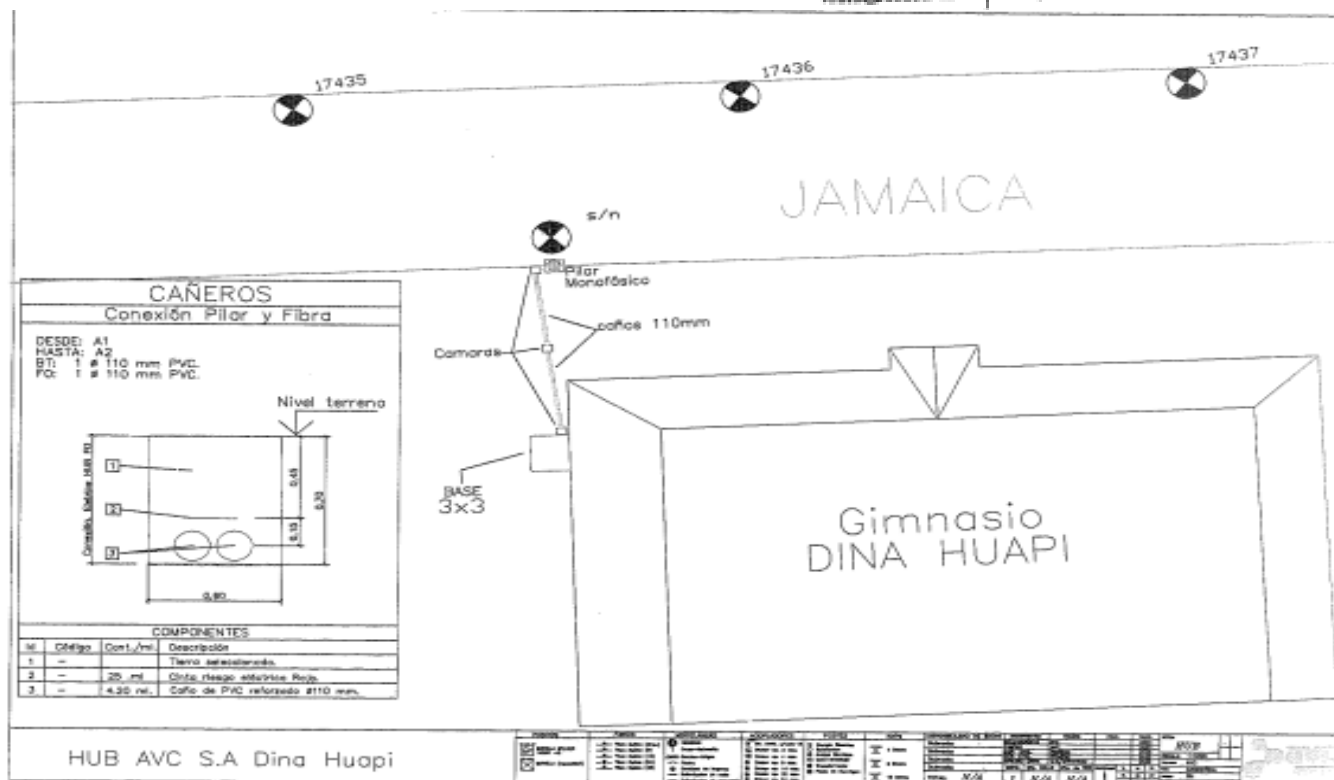
"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"



"Las Malvinas son argentinas"

Municipal en beneficio del Municipio de Dina Huapi, tales como obras de mantenimiento, adecuación y/o construcción edilicia. (art. 9º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales" y su modificatoria Ord. 575-CDDH-2021). Cualquier incumplimiento de LA COOPERATIVA a las cláusulas contenidas en este convenio, habilitará a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente convenio y reclamar el desalojo. Sin perjuicio de ello, el Convenio podrá rescindirse y/o revocarse en cualquier momento por acuerdo de ambas partes o por voluntad unilateral de LA MUNICIPALIDAD, no existiendo derecho a indemnización alguna (art. 8º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales"). **DECIMO PRIMERA:** SELLADO: El impuesto de sellos que grava el presente convenio será abonado en su totalidad por LA COOPERATIVA en caso de corresponder. **DECIMO SEGUNDA:** El presente convenio se suscribe ad referendum del Concejo Deliberante (art. 5º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales"). **DECIMO TERCERA:** Las partes convienen someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios con competencia en lo Contencioso Administrativo de la III Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, fijando domicilios especiales en los respectivos indicados al inicio del presente convenio donde se tendrán por válidas cualquier comunicación, intimación, notificación y/o citación que las partes se dirijan con motivo del presente convenio, judicial o extrajudicialmente. En muestra de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Dina Huapi, a los tres días del mes de noviembre de 2022.

Arg. MONICA E. BALBEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi



"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"



"Las Malvinas son argentinas"

**CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Y LA
COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILOCHE**

Entre la Municipalidad de Dina Huapi, representada en este acto por la Sra. Intendente Arg. Mónica E. Balseiro, con Documento Nacional de Identidad 10.985.638, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra, la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda., con CUIT 30-54572108-9, domiciliada en la calle Vce. Alta. O'Connor nro. 730 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el Dr. Federico Lutz en su carácter de Garante General y apoderado de la entidad, en adelante "LA COOPERATIVA", en conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente acuerdo marco: **ANTECEDENTES:** El Municipio de Dina Huapi y la Cooperativa de Electricidad Bariloche han suscripto el 08 de junio de 2022 un Acta Acuerdo de Compromiso en la cual se establece la intención de ambas partes de otorgar Convenio Marco y Convenios Específicos a los fines de normalizar la situación en torno a las prestaciones reguladas y no reguladas de servicios públicos en el ámbito municipal. En consecuencia se procede a establecer las bases y lineamientos generales sobre los mismos y sus efectos sobre las relaciones con la Municipalidad. Por lo tanto, las partes acuerdan: **PRIMERA:** El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un contexto general de cooperación entre el la Municipalidad de Dina Huapi y la Cooperativa de Electricidad Bariloche, en el cual las partes establecen las pautas en relación a sus competencias propias, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés. **SEGUNDA:** Las partes declaran que: A.- La concesión por el servicio de distribución de energía eléctrica en el ejido de Dina Huapi, corresponde a LA COOPERATIVA, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial 2902, en el capítulo II, Jurisdicción, Art. 5, "Declárese de jurisdicción provincial todas las Actividades de la industria eléctrica que se desarrollen en el ámbito territorial de la provincia (...)" y conforme artículo 11, "En el ámbito de jurisdicción provincial y a los fines de la presente ley, el Poder Ejecutivo otorgará las concesiones y autorizaciones y ejercerá el poder de policía y demás atribuciones inherentes al poder jurisdiccional. Las facultades precedentes comprenden el derecho de otorgar el uso de tierras de propiedad del Estado Provincial."; B.- El servicio de Alumbrado Público, es competencia del Municipio de Dina Huapi conforme Ordenanza nro. 076-CDDH-2010; C.- El servicio de saneamiento esta regido por las Leyes Provinciales nº 3.183 -Marco Regulatorio- (conf. Leyes Provinciales nros. 3.928 y 3.974), y el Código de Aguas de la Provincia de Río Negro, administrado por el DPA (organismo de aplicación y regulación); D.- El servicio de telecomunicaciones, se hallan libres de regulación. **TERCERA:** Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes celebrarán acuerdos específicos que regulen cada aspecto en particular. Estos acuerdos establecerán los mecanismos de funcionamiento, objetivos, plazos, modalidades de ejecución, como así también los compromisos a adoptar en materia de recursos humanos, económicos y financieros. **CUARTA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años a partir del momento de su firma y será renovado automáticamente por igual período, de no mediar notificación en contrario por alguna de las partes, la cual deberá comunicarse mediante un medio de notificación fehaciente y con una anticipación no menor a sesenta



"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

*"Las Malvinas son argentinas"*

(60) días hábiles. No obstante, ello, cuando las partes consideren oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación, por mutuo acuerdo, sin perjuicio de la continuidad y/o finalización de los trabajos que se encuentran en curso de ejecución.

QUINTA: En todo lo atinente a la prestación del servicio de energía y relación con los consumidores, será de aplicación el Régimen de suministro de energía eléctrica para los servicios prestados por la Cooperativa de Electricidad de San Carlos de Bariloche Ltda, siendo autoridad de aplicación de aquel el Ente Provincial Regulador de Electricidad (EPRE).

SEXTA: Los bienes muebles e inmuebles que cada una de las partes afecte a la ejecución del presente Convenio Marco y/o los Convenios Específicos que en el futuro se celebren, destinados al desarrollo de los proyectos conjuntos, así como los que en el futuro pudieran utilizarse, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos. Asimismo, los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el normal uso y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada, a todos los efectos, como depositaria legal de los elementos recibidos.

SEPTIMA: Todas las incumbencias que no fueran específicamente tratadas en el presente convenio marco, serán objeto de los convenios específicos que se suscriban entre las partes, teniendo los mismos autonomía funcional en la medida que el presente se mantenga vigente, pero con autonomía funcional entre ellos, pudiendo tener plazos de duración diferentes, en virtud de las particularidades de cada uno.

OCTAVA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente convenio marco. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los denunciados al inicio, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro. En muestra de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Dina Huapi, a los tres días del mes de noviembre de 2022.

FILIPPO LUIZ
Gerente General
C.E. 181

Arq. MONICA E. BALSERO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"



"Las Malvinas son argentinas"

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Y LA COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILOCHE

Entre la Municipalidad de Dina Huapi, representada en este acto por la Sra. Intendente Arq. Mónica E. Balseiro, con Documento Nacional de Identidad 10.985.636, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra; la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda., con CUIT 30-54572108-9, domiciliada en la calle Vce. Alte. O'Connor nro. 730 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el Dr. Federico Lutz en su carácter de Gerente General y apoderado de la entidad, en adelante "LA COOPERATIVA", en conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente acuerdo marco:

ANTECEDENTES:

El Municipio de Dina Huapi y la Cooperativa de Electricidad Bariloche han suscripto el 08 de junio de 2022 un Acta Acuerdo de Compromiso en la cual se establece la intención de ambas partes de acordar en un Convenio Marco, y diversos Convenios Específicos, la prestación de diferentes servicios.

La Ordenanza nro. 076-CDDH-10, junto con las leyes provinciales nro. 1.701, nro. 4320 y nro. 2.902 -Decreto del PEP nro. 1291/95- generan el entorno normativo para la concesión o el conferimiento de permisos de explotación del servicio de Alumbrado Público.

Actualmente el municipio no cuenta con un servicio de operación y mantenimiento del Alumbrado Público, teniendo únicamente disponible su capacidad instalada a favor de los vecinos, la que es energizada por la CEB Ltda.. Tal circunstancia genera un deterioro de dichos bienes municipales por el mero transcurso del tiempo, inconvenientes en los procesos de reparación (muchas veces altamente onerosos) y una falta de perspectiva hacia el desarrollo futuro en materia de alumbrado.

El cuidado de las instalaciones es importante no solo en el sentido urbanístico, sino como aliado imprescindible de la seguridad pública.

Los procesos de permiso de servicios son actividades complejas del Estado Municipal que requieren de un estudio de relevancia económico y social extenso, *infin* la Municipalidad está facultada para conferir la explotación de manera "precaria" y bajo fórmulas razonables a través de permisos.

La Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. es actualmente prestataria en otros municipios (San Carlos de Bariloche) y Comisiones de Fomento (Villa Mascaridi) del servicio de Alumbrado Público, entre otros. La mencionada empresa se presenta como un permisionario apto para la explotación y mantenimiento transitorio de las instalaciones del alumbrado público local.

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”



“Las Malvinas son argentinas”

En consecuencia, se procede a establecer las bases y lineamientos generales sobre los que se concretará y coordinará el PERMISO para la explotación y mantenimiento del servicio de Alumbrado Público en el ejido del Municipio de Dina Huapi hasta su definitivo proceso de permiso pública.

Por lo tanto, las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO. (a.- permiso) LA MUNICIPALIDAD otorga a LA COOPERATIVA y esta acepta el PERMISO para la Prestación de Operación y Mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público en la zona urbana del ejido municipal bajo los términos y condiciones que surgen del presente.

SEGUNDA: PLAZO. El plazo del permiso será de cinco (5) años a contar del 03/11/2023, y se renovará automáticamente con tácita reconducción por lapsos iguales, salvo que en un plazo menor LA MUNICIPALIDAD resolviera el llamado a licitación pública para la CONCESIÓN del servicio de Alumbrado Público. Las Partes podrán dejar sin efecto el permiso transcurrido los primeros cinco (5) años notificando a la otra por medio fehaciente, y con ciento ochenta (180) días de antelación la voluntad.

TERCERA: COMODATO DE INSTALACIONES. El permiso conferido alcanza a las ~~redes eléctricas~~ (~~redes~~) luminarias, sus respectivas redes y accesorios actualmente instalados y afectadas a la prestación del Servicio de Alumbrado Público.

CUARTA: REPARACIÓN DE COLUMNAS. Las partes acuerdan que a partir de la celebración del presente Contrato, las reparaciones y/o reemplazo de las columnas reparadas o retiradas por obsoletas y/o amortización serán realizadas por LA COOPERATIVA.

QUINTA: CONDICIONES GENERALES. A partir del comienzo de vigencia del presente Convenio LA COOPERATIVA deberá: 1º) Prestar el Servicio de Alumbrado Público en el radio urbano de Dina Huapi, Provincia de Río Negro, conforme delimitación de la Ley Provincial nro. 4320. 2º) Proveerse de los materiales, herramientas, muebles y útiles y bienes de capital necesarios para la eficiente prestación de los servicios concedidos, utilizando para el cumplimiento de la explotación, personal a su exclusivo cargo. 3º) Supervisar las modificaciones y/o ampliaciones en la Red Troncal de Alumbrado Público, como así también la de actuales y/o nuevas urbanizaciones. 4º) Mantener la calidad de prestación del Servicio de Alumbrado Público Urbano en forma permanente de acuerdo a las prioridades y estándares municipales. 5º) Respetar los horarios de encendido y apagado del Alumbrado Público, según lo fijen Las Partes de común acuerdo en directa relación con las diferentes épocas del año. 6º) LA COOPERATIVA se compromete a otorgar a LA MUNICIPALIDAD, previa su notificación en forma fehaciente, el adelantamiento del encendido de alumbrado público sectorial para eventos de interés municipal o la conmemoración de

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"



"Las Malvinas son argentinas"

fechas patrias, sin costo alguno para los organizadores. 7º) LA COOPERATIVA deberá llevar en su contabilidad cuentas que registren en forma separada e independiente todo lo atinente al servicio de alumbrado público de la Municipalidad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

SEXTA: OBLIGACIÓN ECONÓMICA. El permiso contará con un Cargo de Mantenimiento mensual, cuyo monto será el que resulte de aplicar en los tipos, categorías, cargos y/o costos fijos las actualizaciones autorizadas por LA MUNICIPALIDAD sobre la base de los valores de arranque detallados en la tabla que sigue:

Categoría	Descripción	PROYECCIÓN
21	Alto A.P.	\$ 1,014.27
22	Medio A.P.	\$ 738.00
23	Bajo A.P.	\$ 558.55
24	Sin A.P.	\$ 213.74
25	No paga	\$ -
26	Alto A.P. (Comercial)	\$ 1,978.13
27	Medio A.P. (Com.)	\$ 1,310.69
28	Bajo A.P. (Comercial)	\$ 959.82
29	Sin A.P. (Comercial)	\$ 397.24
30	No paga (Comercial)	\$ -

Dicho Cargo de Mantenimiento de Infraestructura Pública será discriminado en la factura del servicio de alumbrado público, de conformidad a la categoría que revista cada usuario, actuando LA COOPERATIVA de agente de percepción de dicho cargo. Mensualmente LA COOPERATIVA informará a LA MUNICIPALIDAD los montos facturados por dicho concepto. Junto con la rendición mensual, LA COOPERATIVA informará a LA MUNICIPALIDAD, mediante identificación de los usuarios, los cumplimientos e incumplimientos de pago. Los fondos recaudados en concepto de Cargo de Mantenimiento Sistema de Infraestructura Pública serán destinados a atender primariamente el mantenimiento y renovación del sistema de alumbrado público existente, y secundariamente a la expansión de red de alumbrado público, de existir saldos no utilizados por LA COOPERATIVA.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO DE LA COOPERATIVA – RESCISION - MULTA. Con la quinta notificación cursada por LA MUNICIPALIDAD en forma fehaciente invocando causal de rescisión por el incumplimiento reiterado de LA COOPERATIVA a las obligaciones asumidas, dará pleno derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente Contrato de Permiso para la Prestación del Servicio de Alumbrado Público, sin pago de ningún tipo de indemnización.

[Firma]

[Firma]

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”



“Las Malvinas son argentinas”

OCTAVA: MODIFICACIONES Y/O INSTALACIÓN DE NUEVAS LUMINARIAS. LA COOPERATIVA deberá aceptar las modificaciones y/o instalación de nuevas luminarias de alumbrado público que LA MUNICIPALIDAD podrá disponer a su costo de inversión o mediante el sistema de contribución de mejoras. Toda modificación y/o instalación de luminarias deberá ser ejecutada por personal de LA COOPERATIVA, o bien, personal autorizado por la misma, debiendo obedecer a las características constructivas y de operación que las partes establezcan. Cada obra tendrá un presupuesto y un sistema de ejecución independiente.

NOVENA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD. En virtud del Servicio otorgado en permiso, LA MUNICIPALIDAD se obliga a respetar el derecho de LA COOPERATIVA de incorporar en las respectivas escalas tarifarias los costos y/o cargos fijos autorizados en materia de Alumbrado Público, siguiendo los criterios generales de aplicación en los municipios más próximos de la región.

DÉCIMA: CARGO DE MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. El Cargo de Mantenimiento de Infraestructura Pública podrá ser revisado por las partes a partir de los seis meses de vigencia del presente Contrato, a sola invocación de una de las partes. En ningún caso el mencionado cargo podrá ser inferior a los costos de operación y mantenimiento de las redes existentes de alumbrado público, debiéndose conservar una adecuada ecuación económica administrativa, con un valor agregado de distribución (VAD) como mínimo igual al autorizado por el ente regulador a LA COOPERATIVA para el servicio de distribución de energía eléctrica domiciliaria en el mismo área.

DÉCIMO SEGUNDA: FACTURACIÓN. LA COOPERATIVA tendrá derecho facturar y a percibir directamente de los usuarios actuales, y los que se integren en el futuro, los importes correspondientes para solventar la operación del sistema de alumbrado público bajo los parámetros vigente del Cargo de Mantenimiento del Sistema de Infraestructura Pública.

DÉCIMO TERCERA: REVISIONES TARIFARIAS. Los procesos de revisión del Cargo de Mantenimiento del Sistema de Infraestructura Pública, y/o Tarifaria y/o Retributiva a favor de LA COOPERATIVA se registrarán por los principios de traslación de costos no controlados vigente en la Ley Nacional nro. 24.065, más VAD según lo dispuesto por la cláusula decima del presente.

DÉCIMO CUARTA: LA MUNICIPALIDAD delega en LA COOPERATIVA la facultad de emitir certificados de deuda a los efectos de ejecutar por vía de apremio los morosos del servicio de alumbrado público insolutos.

DÉCIMO QUINTA: SEGUROS. LA COOPERATIVA deberá mantener asegurados los activos afectados al servicio con cobertura por responsabilidad

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”



“Las Malvinas son argentinas”

civil hacia terceros, todo riesgo operativo, operación y mantenimiento, así como rotura de maquinaria, Ley de Riesgos de Trabajo para personal, seguro de Vida tanto para el personal propio como contratistas. Las indemnizaciones por siniestros deberán utilizarse en la reparación o reconstrucción del bien siniestrado.

DÉCIMO SEXTA: RAMAS SUPERFLUAS. LA COOPERATIVA se obliga a realizar directa o indirectamente la poda de los árboles y otras plantas que afecte la prestación del servicio de alumbrado público.

DÉCIMO SÉPTIMA: TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA. Los trabajos en la Vía Pública, cualquiera sea su naturaleza deberán desarrollarse de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, normas aplicables y prescripciones generales que rijan sobre la materia en el momento de realizar los trabajos. Estarán a cargo de LA COOPERATIVA los gastos del trabajo y los generados por los daños que dichos trabajos ocasionen a terceros, a los bienes de dominio público y/o privado.

DÉCIMO OCTAVA: COMISIÓN AD-HOC. Las partes han acordado que la mejor forma de cooperación y colaboración, está relacionada con la integración de una Comisión Ad-Hoc. La misma estará compuesta por representantes de LA MUNICIPALIDAD, uno por el Departamento Ejecutivo Municipal, y otro por el Departamento Legislativo Municipal y dos miembros de LA COOPERATIVA, a los efectos de tratar en forma directa cuanta cuestión pueda derivar del presente. Dicha comisión, tendrá facultades para proponer modificaciones al Convenio.

DÉCIMO NOVENA: IMPEDIMENTO LEGAL. Caducará el Convenio sin responsabilidad alguna para LA COOPERATIVA, si cesare su calidad de distribuidora de energía eléctrica domiciliaria de la Provincia de Río Negro.

VIGÉSIMA: ANEXOS. ACTAS. Todos los Anexos que se agreguen debidamente firmados por las partes y/o la Comisión Ad Hoc en pleno, pasarán a integrar las declaraciones y estipulaciones del presente acto. Cuando se produjeran cuestiones que fueran solucionadas por acuerdo de los representantes, que fueran autorizados expresamente para ello, se levantará acta del acuerdo y el mismo automáticamente pasará a formar parte de este Convenio como aclaración o complemento, desde el mismo instante de su firma.

VIGÉSIMO PRIMERA: TRANSGRESIONES. MORA AUTOMÁTICA. RESOLUCIÓN. La violación o transgresión de cualquiera de las obligaciones legales o convencionales derivadas de este Convenio, dará lugar a la resolución del mismo, sin previa constitución en mora ni interpelación judicial ni extrajudicial, y sin perjuicio de las acciones que pudieren promoverse por resarcimientos.

VIGÉSIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN. A resultas de la interpretación, homologación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de



"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"



"Las Malvinas son argentinas"

Río Negro (fuero Contencioso Administrativo), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo los domicilios legales y especiales en los supra denunciados, donde se tendrán por firme y válidas todas las notificaciones que se practiquen. EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE TODO SU CONTENIDO, SE FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO.-

FEDERICA LUTZ
Concejal General
C.E.B. 4to.

Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Concejal
C.E.B. 4to.

ORDENANZA 743-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

"Modificación Ordenanza N° 457-CDDH-2020 Regulación Food Truck (camiones de comida) Artículos: 8 inc. 18; 9, 13 inc. 4 y 23"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipio de Dina Huapi
- Ordenanza N° 457-CDDH-2020

FUNDAMENTOS:

Desde la aprobación de la Ordenanza N° 457-CDDH-2020, de conformidad con el desarrollo de la actividad desplegado por los propietarios de foodtrucks, y considerando relevante la necesidad de que los mismos cuenten con herramientas que le hagan más propicia o posible llevar adelante su actividad comercial, se advierte necesario modificar la respectiva ordenanza en sus partes pertinentes.

En consecuencia, deviene propicia la modificación de los Art. 8 inc. 18; 9, 13 inc. 4 y 23 de la ordenanza N° 457-CDDH-2020, por lo que se solicita el acompañamiento para su aprobación.

AUTORES: concejal: Gerónimo Barraquero (Frente de Todos).

El Proyecto de Ordenanza N° 856-CDDH-2023 fue aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 014/2023 del día 28 de septiembre 2023, según consta en Acta N°014/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase los Art. 5, 8 inc. 18, 9, 13 inc. 4 y 23 de la Ordenanza N° 457-CDDH-2021 que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 5: **"La Autoridad de Aplicación a través de la Dirección mencionada en el artículo anterior, confeccionará un Registro de Permisos y determinará la cantidad de permisos a otorgar. Que tendrá un máximo de 09 (nueve)".**

Art. 8 inc. 18: **"Sistema de generación eléctrica incorporado al vehículo gastronómico (opcional)"**

Art. 9: **"Los Food Truck podrán utilizar sistema de generación eléctrica (Generador de electricidad a explosión u otro) ó conexión a red eléctrica incorporada al vehículo gastronómico. En este último caso la contratación del suministro eléctrico con la empresa proveedora podrá hacerse mancomunadamente por medio de una asociación civil (conformada exclusivamente por los titulares de los Food trucks al efecto) ó gestionando medidor y tablero de conexión a través del área de aplicación del Poder Ejecutivo Municipal cuyos valores de consumo estarán a cargo de los prestatarios del servicio (esto es:**

los titulares de Foodtrucks o de la habilitación comercial de los mismos). En caso de utilizar combustibles necesarios para el funcionamiento del motor (si lo tuviere) y/o de generadores de energía, deberán hallarse almacenados en sus respectivos tanques; en el caso de usar generadores deberán hallarse en un compartimiento acústico para que no se genere contaminación sonora".

Art. 13 inc. 4: **"Sera prioridad que tengan domicilio en Dina Huapi, con antigüedad mínima de 5 (cinco) años"**

Art. 23: **"Queda facultado el Poder Ejecutivo municipal a determinar la creación de hasta tres (3) paradas determinadas con un máximo de hasta 3 (tres) foodtrucks, respetando no excederse de hasta dos foodtrucks por rubro comercial, ello en sitios que considere apropiado dentro del ejido municipal"**

Artículo 2º: Queda facultado el Poder Ejecutivo Municipal para efectuar las modificaciones necesarias y pertinentes al Reglamento vigente en virtud de la Ord. 501-CDDH-2021.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

DECLARACIONES**DECLARACION 744-CDDH-2023**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Declarar de interés cultural, turístico, social y ambiental el 2do Encuentro Coral "Voces del Agua", en el marco de un nuevo aniversario del "Abrazo al Limay"

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial.
- Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
- Ordenanza 396 - CDDH - 2019.
- Ordenanza 428 - CDDH - 2020.
- Ordenanza 477 - CDDH - 2020.
- Nota de fecha 14 de septiembre de 2023 Comisión directiva Coro Municipal Dina Huapi al Concejo Deliberante.

FUNDAMENTOS:

En el mes de octubre de cada año y desde hace nada menos que 27 (veintisiete) años, Dina Huapi conmemora y celebra la jornada de lucha y comunión de los pueblos, denominada "ABRAZO AL LIMAY". El pasado año 2022 el Coro Municipal Dina Huapi organizó el 1º ENCUENTRO CORAL PATAGONICO EN DINA HUAPI denominado "VOCES DEL AGUA" El mismo obedeció a la búsqueda del rescate y fortalecimiento de la trama de agrupaciones en el ámbito del canto coral en el escenario de post-pandemia, en consideración de las características de la región patagónica, y pretendiendo un enfoque de abordaje biocultural, dado que la localidad de Dina Huapi ha transitado un proceso de identidad ambiental, asociado a la lucha de la comunidad en defensa del río Limay. Refieren los integrantes del Coro Municipal Dina Huapi que: Con interés de conectar la actividad coral de los distintos sitios de nuestra gran región patagónica, siendo Dina Huapi una localidad que cuenta con una larga trayectoria en actividad coral, es la primera vez que se plantea un encuentro de estas características y que se proyecta establecerlo como evento anual de la ciudad.

Este año 2023 se realizará la 2da edición en donde participarán tres coros de la región: coro Cantatónico de Bariloche, Coro Jubileo de Fernández Oro(R.N.) y coro de

jóvenes y adultos Fobam de la Escuela Superior de Música de San Martín de los Andes(NQN).

Además, se contará con la presencia de músicos invitados como Claudio Chehébar y Leopoldo Caracoche y con talleristas de la talla de Marcela Pietrokovsky, entre otros.

Sabemos que este Encuentro, además de promover a nuestra localidad como destino turístico, reúne voluntades en torno al canto Coral y a la música, pero también se posiciona decididamente en el cuidado ambiental y en particular del agua.

AUTORES: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

INICIATIVA: CORO MUNICIPAL DINA HUAPI.

El Proyecto de Declaración N°861-CDDH-2023 fue aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria N°014/2023, del día 28 de septiembre de 2023, según consta en Acta N° 014/ 2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACION

Artículo 1º) "Declarar de interés cultural, turístico, social y ambiental el 2do Encuentro Coral "Voces del Agua", que se lleva a cabo los días 7 y 8 de octubre del 2023 en Dina Huapi, en el marco de un nuevo aniversario del "Abrazo al Limay". El cronograma de actividades se incorpora a la ordenanza como archivo adjunto.

Artículo 2º) La presente declaración no implica obligatoriedad de erogaciones por parte de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese

DECLARACION 745-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL, EDUCATIVO, COMUNITARIO E INTERCULTURAL EL "XXXVI ENCuentro PLURINACIONAL DE MUJERES Y DISIDENCIAS"

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional
- Constitución de la Provincia de Río Negro
- Carta Orgánica Municipal

- Declaración N° 252/2023 Prov. R.N

FUNDAMENTOS:

Durante los días 14, 15 y 16 del mes octubre del corriente año 2023, habrá de realizarse el 36º Encuentro Plurinacional de Mujeres, Lesbianas, Travestis, Trans, Bisexuales, Intersexuales y No Binaries en San Carlos de Bariloche.

Dicha ciudad, que fuera sede en los años 1999 y 2011, ha sido nuevamente seleccionada y por unanimidad, en la ceremonia de cierre del 35º Encuentro realizado en San Luis en octubre de 2022.

Dada la cercanía con la ciudad anfitriona y la fuerte gestión en políticas de género Dina Huapi acompañará el evento poniendo a disposición el Polideportivo Municipal para alojamiento de las y los asistentes al evento que lo necesiten. Este encuentro, tiene una vasta historia, que es importante repasar para entender su magnitud e importancia.

En el año 1985 un grupo de mujeres argentinas participó de la clausura de la "Década de la Mujer" en Kenia, África. Debido al interés despertado en dicho encuentro, surgió la necesidad de organizar un encuentro a nivel nacional.

Al año siguiente: 1986, se realizó el 1º Encuentro Nacional de Mujeres en la Ciudad de Buenos Aires, que contara con la participación de aproximadamente 600 (seiscientos) mujeres provenientes de diversos sectores y regiones de nuestro país.

En forma anual, mujeres, feminismos y disidencias de distintos puntos del país se reúnen para debatir diferentes problemáticas de la realidad social, económica y del lugar que ocupan como mujeres e identidades feminizadas y/o de las disidencias, realizándose a través del intercambio de experiencias bajo la modalidad de talleres y de actividades culturales y artísticas de todo tipo.

Se considera necesario jerarquizar estos espacios de trabajo que permiten que las mujeres, feminismos y disidencias se reúnan de manera organizada, autoconvocada, autónoma, autofinanciada, pluralista, democrática, horizontal y federal; ello no solo para efectuar intercambio de experiencias, sino también generar propuestas consensuadas que en

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

muchos casos devienen proyectos de ley.

Todos los encuentros finalizan con una marcha por la ciudad sede, a los fines de difundir masivamente la trascendental importancia de su realización, puesto que constituyen espacios de construcción colectiva que desde hace más de 30 años contribuyen significativamente a efectuar los debates sociales necesarios para modificar los patrones culturales que sostienen las injusticias y las inequidades.

La legislatura provincial y el Concejo Deliberante de la ciudad de San Carlos de Bariloche han sancionado sus respectivas declaraciones de interés respecto de este 36° encuentro, mediante Dec. N°

251/2023 y Dec. N° 2919-CM-23 respectivamente.

AUTORES: Intendente Municipal, Arq. Monica Balseiro

COLABORADORA: Concejal Fabiana Mansilla Gerk

INICIATIVA: Comisión Organizadora del XXXVI Encuentro Plurinacional de Mujeres, Lesbianas, Travestis, Trans, Bisexuales, Intersexuales y No Binaries.

El Proyecto de Declaración N°862-PEDH-2023 fue aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria N°014/2023, del día 28 de septiembre de 2023, según consta en Acta N° 014/ 2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACION

Artículo 1°) Declárese de interés municipal, social, educativo, comunitario e intercultural al 36° Encuentro Plurinacional de Mujeres, Lesbianas, Travestis, Trans, Bisexuales, Intersexuales y No Binaries a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 14, 15 y 16 de octubre de 2023.

Artículo 2°) La presente declaración no implica obligatoriedad de erogaciones por parte del municipio de Dina Huapi.

Artículo 3°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese

ORDENANZAS

ORDENANZA 746-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
"CREACIÓN PLAN DE
REGULARIZACIÓN DE
OBLIGACIONES MUNICIPALES"

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional
- Ley nacional 27541
- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza 692-CDDH-2022.

FUNDAMENTOS:

En atención al impacto en la economía de las y los habitantes de los índices inflacionarios del período 2023 y la crisis económica imperante, es fundamental generar nuevas herramientas para la regularización de deuda de los contribuyentes.

Tanto a nivel nacional como provincial, se han establecido planes de regularización de tributos.

Por ello, necesariamente debe implementarse un procedimiento de regularización de obligaciones municipales vencidas, multas, sus punitorios, gastos asociados e intereses resarcitorios, readecuar los planes de pago vigentes y caducos, proponer incentivos para la cancelación de obligaciones del corriente ejercicio y de adelantos de obligaciones tributarias futuras.

El universo de aplicación será el de los contribuyentes y responsables de los tributos definidos en las ordenanzas Fiscal y Tarifaria y sus modificatorias y ampliatorias y podrán acogerse al plan por todas las obligaciones vencidas, multas, sus punitorios, gastos asociados, de acuerdo a un procedimiento de regularización.

No podrán adherirse al plan de regularización de Obligaciones Municipales, quienes presenten planes/convenios de pago vigente.

A los efectos de contemplar todas las situaciones y estados de los trámites y expedientes en curso, se deberán incluir al presente régimen todas aquellas obligaciones que se encuentren en proceso de discusión administrativa y/o judicial, debiendo el contribuyente desistir a toda acción y derecho, asumiendo el pago de las costas.

AUTOR: Intendente Municipal Arq. Mónica Balseiro

COLABORADORES: Secretario de Desarrollo Económico, Alfredo Prafil, Asesora Legal y Técnica Dra. Yasmína Gagliani, Director de Recaudación Tributaria Jonathan Zona.

El Proyecto de Ordenanza N° 868-PEDH-2023 fue aprobado por UNANIMIDAD, sobre tablas en Sesión Ordinaria N°014/2023, del día 28 de septiembre de 2023, según consta en Acta N° 014/ 2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°: OBJETO Crease el Plan de Regularización de obligaciones municipales, a partir de la implementación de la presente y hasta el 31 de octubre de 2023.

Artículo 2°: Será autoridad de aplicación de la presente, la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3°: Definición. Se entiende por obligaciones municipales a las derivadas de la aplicación de las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria 692/2022, y sus modificatorias, complementarias y ampliatorias, aquellas emanadas del Código de Faltas de la Municipalidad de Dina Huapi y toda otra tasa, contribución y/o gravamen que se imponga desde este Municipio.

Artículo 4°: REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES VENCIDAS. Se aprueba el procedimiento de regularización de obligaciones municipales vencidas, incluyendo a las multas, intereses punitorios, e intereses resarcitorios, conforme lo dispuesto por la presente.

Artículo 5°: Contribuyentes. Podrán acogerse al presente plan de regularización los contribuyentes y responsables con obligaciones vencidas cualquiera fuera su fecha de vencimiento original.

Artículo 6°: Obligaciones comprendidas. Se incluyen en el presente régimen aquellas obligaciones que se encuentren en proceso de discusión administrativa y/o judicial, debiendo el contribuyente desistir a toda acción y derecho, incluyendo la petición de prescripción.

Artículo 7°: No podrán acogerse al presente régimen las obligaciones sujetas a convenio de pago que este se encuentre vigente y aquellas derivadas de multas muy graves. No se admitirán pagos a cuenta y o parciales.

Artículo 8°: Condiciones y requisitos. Se faculta al Departamento Ejecutivo

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

a otorgar los siguientes beneficios a los contribuyentes y/o responsables que se adhieran al plan de regularización de deuda:

a) Condonación del 100% de intereses de obligaciones municipales vencidas para adhesión hasta el 31 de octubre de 2023, que se abonen en una (1) cuota.

b) Descuentos de hasta el quince por ciento (15%) de intereses para aquellos contribuyentes que cancelen sus obligaciones vencidas con tarjeta de crédito, en (3) cuotas sin interés. Será condición para acceder a las diferentes alternativas de plan de regularización que se abone el total de la deuda existente al momento de acceder al beneficio. No se admitirá la condonación de intereses en pagos parciales o a cuenta, debiendo abonarse la totalidad de los saldos vencidos.

Artículo 9º: Solo se podrá acceder a Plan de Regularización de Obligaciones Municipales de manera presencial en las Oficinas Administrativas con domicilio en Calle Chile 735.

Artículo 10: Destino general. Lo recaudado en virtud de la presente, tendrá como destino Rentas Generales de la Municipalidad.

Artículo 11: La presente entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 12: Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

ORDENANZA 747-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Adhesión a Ley T N° 2038 Prov. Río Negro y su Anexo II "Licencia Especial Deportiva" (Ley Nac. N° 20.596).

ANTECEDENTES

- Constitución Nacional
- Constitución Provincial.
- Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
- Ley Nacional N° 20.596.
- Ley RN N° T 2038
- Ley RN N° 5686 (Incorporación Art. 21 ANEXO II a Ley T 2038 Adhesión a Ley N° 20596).

FUNDAMENTOS

La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 estatuye: “...El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del

deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas...”

La Ley Nacional N°20596 sancionada en 29.11.1973 otorgó la licencia especial deportiva en el ámbito de las obligaciones laborales y académicas a toda persona deportista aficionada (entendiendo como tal a quien practica su disciplina deportiva sin afán de remuneración) que como consecuencia de su actividad sea designada para participar en campeonatos regionales selectivos que figuren de manera regular y habitual en calendario.

En Río Negro, la Ley Provincial T N° 2038 del “Fomento de la Recreación y el Deporte” sancionada en 08.10.1985, en su Art. 7° incisos I y describe dentro de las atribuciones de la Secretaría de Deporte esta “Proponer régimen de licencias especiales a deportistas, técnicos, dirigentes y árbitros, habilitados en el Registro de la Autoridad de Aplicación que participen en competencias no aranceladas de nivel provincial, regional, nacional o internacional que figuren en el calendario oficial de la Federación correspondiente cuando representen a ésta.” Y “Proponer regímenes de licencias especiales para padres o tutores del deportista amateur, que en representación del país participe en competencias internacionales y deba ser acompañado por razones plenamente justificadas”.

La referida ley Nacional 20596 fue adherida por nuestra provincia a través de la Ley N° 5656 que efectúa la incorporación como del artículo 21 como Anexo II en la referida ley T N° 2038 y allí se especifica una correcta cantidad de días de licencia por cuestiones relacionadas a la participación en campeonatos deportivos, dispuestos por los organismos competentes de su deporte que figuren de manera regular y habitualmente en el calendario de las organizaciones internacionales, pudiendo disponer de una licencia especial deportiva en sus obligaciones laborales y/o académicas, para su preparación y/o participación en las mismas de hasta (60) días hábiles, continuos y/o discontinuos al año a auxiliares.

La Licencia Especial Deportiva constituye una herramienta facilitadora de la participación de las y los deportistas, entrenadoras/es, árbitros, dirigentes y auxiliares, en competiciones deportivas, ya que otorga su derecho de contar con días libres de las obligaciones laborales y/o académicas para dedicarlos plenamente a sus competencias deportivas, previendo ello tanto en el ámbito laboral formal público y educativo.

Resultando ineludible dictar normas que permitan, faciliten o promuevan el desarrollo de la actividad deportiva, lo que asimismo potencia el desarrollo de nuestra localidad, que por cierto ya cuenta con alto y destacado perfil en cuanto a representantes deportivos de nivel, en amplia diversidad de sus disciplinas, deviene necesaria la aprobación de la presente adhesión.

AUTOR: Concejal Gerónimo Barraquero (FDTDH).

El Proyecto de Ordenanza N° 840-CDDH-2023 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N°015/2023, del día 05 de octubre de 2023, según consta en Acta N° 015/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Adhiérase a la localidad de Dina Huapi a la Ley T N° 2038 de la Prov. Río Negro comprensiva en su recientemente incorporado Art. 21 del Anexo II "Licencia Especial Deportiva" adhiriendo a Ley Nac. N° 20.596, mediante Ley Provincial N° 5656 de fecha 01.08.23, que se incluyen como Anexo I de la presente ordenanza.

Artículo 2º) La presente entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 3º) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA 748-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Adhesión a Ley Nacional N° 27.665.

ANTECEDENTES

- Constitución Nacional
- Constitución Provincial.
- Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
- Ley Nacional N° 27.665.

FUNDAMENTOS

La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 21 reza: “Del Entorno Natural. El Pueblo de Dina Huapi tiene el derecho a disfrutar de un entorno natural libre

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

de contaminación y sin factores nocivos para su salud, estando facultado el Gobierno Municipal, a colaborar con los organismos nacionales y/o provinciales pertinentes y ejecutar acciones para reglamentar, el libre acceso a las actividades que se desarrollen en los espacios públicos; a accionar regulando la explotación de los recursos naturales; la utilización, transporte y depósito de elementos que puedan contaminar o poner en peligro la salud y/o equilibrio ecológico y cualquier situación que pudiera contribuir a la degradación irreversible del entorno natural...".

El artículo 18 del referido cuerpo normativo estatuye: "...El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas...".

En nuestra localidad, aunque se caracteriza por ser predominantemente esteparia, contamos con desniveles apreciables, cerros y acantilados en barda a ríos Nirihuay y Limay, los que en definitiva constituyen zonas de una bella particularidad distintiva como atractivo turístico, que asimismo cuenta con senderismo popular altamente transitado en toda época del año.

Ello hace a nuestra zona merecedora de prestarle particular atención a una planeada organización de senderos para la práctica deportiva de trekking, ascencionismo y escalada, amén de y goce socio-recreativo de vecinos locales y turistas.

La referida ley Nacional en su artículo 10 reza: "Se invita a las provincias y municipios a adherir a los principios y términos de la presente ley, dictando normas en tal sentido y dando cumplimiento a la designación de los sitios y espacios mencionados en el artículo 3º".

Resultando de trascendental importancia el contar con normas que permitan, faciliten o promuevan el desarrollo de las actividades descriptas en este fundamento, lo que potencia el desarrollo armónico y

ordenado de nuestra localidad, se advierte necesaria la aprobación de la presente adhesión.

AUTOR: Concejal Gerónimo Barraquero (FDTDH).

El Proyecto de Ordenanza N° 847-CDDH-2023 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N°015/2023, del día 05 de octubre de 2023, según consta en Acta N° 015/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Adhiérase el Municipio de Dina Huapi a la Ley Nacional N° 27.665 que declara al montañismo actividad de interés deportivo, cultural y socio recreativo, que se incluye como Anexo I de la presente ordenanza.

Artículo 2º) El Poder Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación y la misma reglamentará la presente estableciendo los trayectos, senderos, espacios y sectores de acceso garantizado para la práctica del montañismo. Ello se realizará en consonancia y con participación de asociaciones civiles deportivas, organizaciones de montañismo y su federación y en coordinación, en su caso, con los organismos provinciales y/u otros municipios que pudieren corresponder.

Artículo 3º) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA 749-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Asignación nombre "Sara Emilia Cárcova" a calle sin salida.

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal.
- Código urbano de Dina Huapi.
- Ordenanza N ° 148-CDDH-2015
- Ordenanza N ° 187-CDDH-2016
- Ordenanza N ° 209-CDDH-2016
- Ordenanza N ° 364-CDDH-2019
- Ordenanza N ° 514-CDDH-2021
- Nota recibida en fecha 17/08/2023

FUNDAMENTOS:

En la actualidad, la calle sin salida ubicada perpendicularmente a

colectora Los Notros, entre calle Quintral y la estación de servicio, carece de nombre o denominación.

La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 49 "De las atribuciones y deberes" del Concejo Deliberante, Inciso 27, establece: *"Dar nombres a calles, plazas, paseos y en general a cualquier lugar o establecimiento de dominio público municipal"*.

Es menester del Estado Municipal el ordenamiento de los trazados urbanos y, cada vez que la ocasión lo permita, rendir homenaje o reconocimiento a personas que, con su actividad privada o pública, hayan contribuido a la comunidad.

En fecha 17 de agosto de 2023 se recibió en Mesa de Entradas del Concejo Deliberante nota firmada por Eduardo Carlos de Orta que se transcribe literalmente:

"Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de proponer el nombre de mi madre Sara Emilia Cárcova, a la calle que realicé en el loteo de mi anterior chacra, actualmente sobre ella hay 6 lotes, 5 de los cuales son de mi propiedad 04F-04G-05D y 05F, este último en esquina en la calle de Los Notros al 300".

"El motivo de dicho pedido es revalorizar la labor y amor que empuñó en mi formación camino y ayudó a mi formación universitaria que terminara en mi título de médico y especialidades".

"Espero cerrar este círculo de amor y dejar a mis cinco hijos y cuatro nietos, grabado en un lugarcito de Dina Huapi su recuerdo".

Es por todo lo expuesto, que resulta apropiado denominar a la calle ubicada sobre colectora los Notros, entre calle Quintral y la estación de servicio, con el nombre de "Sara Emilia Cárcova", como también fijar su numeración.

AUTOR: Concejal Gabriel Páez (MPDH).

Iniciativa: Eduardo Carlos de Orta

El Proyecto de Ordenanza N° 858-CDDH-2023 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N°015/2023, del día 05 de Octubre de 2023, según consta en Acta N° 015/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Designar con el nombre de "Sara Emilia Cárcova" a calle sin salida ubicada perpendicularmente a

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

colectora los Notros, entre calle Quintral y la estación de servicio, conforme plano adjunto. La denominación entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 2º) Fijar la numeración de la denominada calle "Sara Emilia Cárcova", desde el número 0 y hasta el número 300, conforme plano que se adjunta como Anexo I a la presente ordenanza.

Artículo 3º) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA 750-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
RATIFICAR CONVENIO CON EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal DH (Artículos 49 inc. 19 y 72 inc. 1 y 21)
- Ley O N° 2431
- Dec. N° 134/10.

FUNDAMENTOS:

En el marco de las elecciones oportunamente convocadas y

efectivamente realizadas en fecha 11 de Junio de 2023, con el objeto de proveer a cargo del erario público provincial, los elementos necesarios para el desarrollo de dichos comicios, servicio de custodia y entrega de aporte no reintegrable para el pago a autoridades de mesa, hubo de celebrarse en fecha 27 de Abril de 2023 convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi.

El referido acuerdo se celebró de conformidad con lo estatuido por los Arts. 199, 200, 225 y concordantes de la Ley O N° 2431 y los previsto en el Decreto N° 134/10.

En consecuencia, de conformidad con lo estatuido por los Art. 49 inc. 19 y 72 inc 1 y 21 de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi, deviene procedente y necesaria la ratificación del convenio denominado: CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro (Gob. Arabela Carreras) y el Municipio (Int. Mónica Balseiro) de fecha 27.04.23.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 865-CDDH-2023 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N°015/2023, del día 05 de octubre de 2023, según consta en Acta N° 015/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Se ratifica el denominado: "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI", celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro (Gob. Arabela Carreras) y el Municipio (Int. Mónica Balseiro) de fecha 27.04.23, que se anexa en copia y forma parte de la presente

Artículo 2º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese.

República Argentina
Provincia de Río Negro
Poder Ejecutivo

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
Y LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI**

En la ciudad de Viedma, a los 27 días del mes de abril del año 2.023 entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO** representado en este acto por la Sra. Gobernadora LIC. ARABELA CARRERAS en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio legal en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, por una parte, y el **MUNICIPIO DE DINA HUAPI**, representado en este acto por la Señora Intendente Municipal BALSEIRO MÓNICA ELENA, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en calle Las Américas N.º241 de la ciudad de Dina Huapi, por la otra, acuerdan celebrar el presente "Convenio de Prestación de Servicio Electoral", en el marco de la realización de Elecciones Municipales convocadas para el día 11 de Junio de 2.023 y de conformidad con lo dispuesto mediante Decretos N° 04/2023 con el objeto de proveer, a cargo del erario público provincial, los elementos materiales necesarios para el desarrollo de dichos comicios, servicio de custodia y entrega de un aporte no reintegrable para el pago a autoridades de mesa, todo ello sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA PROVINCIA", de conformidad con el artículo N° 225 de la Ley O N° 2.431, se compromete con proveer los elementos y servicios que se detallan a continuación: 1) Elementos requeridos para el funcionamiento de mesa electoral de conformidad a lo establecido en el artículo N° 162 de la Ley O N° 2.431, debiendo el "MUNICIPIO" informar con la suficiente antelación la cantidad de mesas a utilizar; 2) El pago correspondiente a la impresión de seis (6) ejemplares de padrones de mesa y un (1) ejemplar troquelado con comprobante de voto para el elector. La firma encargada de la impresión será aquella con la que el Poder Ejecutivo Provincial contrate mediante el procedimiento administrativo correspondiente. Los plazos de recepción del material de impresión serán los establecidos por la empresa prestadora del servicio e informados al Juzgado Electoral por "LA PROVINCIA", a los fines de cumplimentar en legal tiempo y forma con el cronograma electoral. Por la demora en la presentación del contenido a

República Argentina
Provincia de Río Negro
Poder Ejecutivo

imprimir y su retiro ante la empresa prestadora, se exime de responsabilidad para "LA PROVINCIA"; 3) Servicio de custodia para el desarrollo del acto comicial, despliegue y repliegue, como así también, custodia de las urnas desde el momento en que se entreguen al funcionario autorizado hasta que sean recibidas en el lugar que corresponda, conforme artículos 199º y 200º de la Ley O N° 2.431.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA", en carácter de compensación e incentivo a las autoridades de Mesa, se compromete a abonar al "MUNICIPIO" una suma de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00)** destinado al pago de cada autoridad de mesa que haya señalado en el acto comicial convocado para el día 11 de Junio de 2.023.

TERCERA: "EL MUNICIPIO", una vez percibido el aporte mencionado en la cláusula anterior y efectuado el pago a cada autoridad de mesa participante, deberá realizar la rendición de dicho aporte, en el plazo legal correspondiente, y conforme lo previsto por el Decreto N.º134/10.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" acepta, de plena conformidad, los servicios electorales señalados en las cláusulas anteriores, asumiendo la responsabilidad de notificar fehacientemente la cantidad de mesas electorales que dispondrán los comicios, a fin de iniciar la tramitación total del aporte a abonar por cláusula segunda por "LA PROVINCIA".

QUINTA: Para cualquier controversia las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, resultando los domicilios ut supra señalados los válidos para cualquier notificación.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados. Refrenda el presente Convenio la Gobernadora de la Provincia de Río Negro.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

ORDENANZA 751-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

"Ratificar Convenio Específico entre Municipalidad de Dina Huapi e Instituto Universitario Patagónico de las Artes".

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal DH (Artículo 49 inc. 19 y 72 inc. 1 y 21).

FUNDAMENTOS:

Resultando de suma importancia implementar acciones conjuntas entre el Municipio local y el I.U.P.A. (Instituto Universitario Patagónico de las Artes), tendientes a desarrollar proyectos académicos, científicos, culturales y de gestiones en salud para mutuo beneficio que se plasmarán oportunamente en convenios específicos, hubo de celebrarse entre las partes en fecha 29.06.21: un Convenio Marco con período de vigencia de dos años.

En tal sentido se celebró Convenio Específico acordando la implementación de la ESCUELA DE ARTE POPULAR para generar un espacio académico en el municipio local y trabajar saberes artísticos populares de Río Negro, estimulando asimismo el desarrollo de artistas locales y provinciales con amplia base de identidad rionegrina, jerarquizar las producciones de artistas rionegrinos y patagónicos, estimulando los circuitos de comunicación e intercambio cultural local y regional, a cuyo fin el Municipio de Dina Huapi brindará estructura edilicia y equipamiento necesarios que demande la puesta en marcha del programa y -entre otras particularidades- apoyo económico para actividades de profesores y estudiantes.

AUTOR: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 866-CDDH-2023 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N°015/2023, del día 05 de Octubre de 2023, según consta en Acta N° 015/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Se ratifica el Convenio específico celebrado entre INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES (I.U.P.A.) y el MUNICIPIO DE DINA HUAPI, de fecha 31 de Marzo de 2023, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES

Y LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

El Instituto Universitario Patagónico de las Artes representado por el Rector Normalizador Prof. Armen Grigorian, D.N.I. Nro. 18.848.405 en adelante "IUPA", con domicilio legal en calle Rivadavia 2263 de la ciudad de General Roca - Provincia de Río Negro -, por una parte y la Municipalidad de Dina Huapi, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. Mónica Elena Balseiro con domicilio en calle Chile 735, en adelante "Municipio de Dina Huapi" por la otra; acuerdan celebrar el presente Convenio Específico e intervienen para convenir en particularidades en el marco del convenio marco con fecha 06/08 suscripto en 2021, aprobado por Resolución Rectoral del IUPA Nro.646 /21.

Fundamentación

–IUPA contempla en sus Estatutos y demás normativas el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la interacción con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la región y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como la producción, intercambio y difusión de conocimientos artísticos, científico y cultural.

–Municipio de Dina Huapi, tiene como objetivos, la promoción y el desarrollo humano; en los aspectos educativos, tierra, viviendas, salud, trabajo, medios de comunicación y demás aspectos que llevan a dignificar al hombre.

Por ello, las partes acuerdan los siguientes puntos para la implementación de la Escuela de Arte Popular:

Primera. Objetivos Generales.

- Generar un espacio académico en el Municipio de Dina Huapi que permita construir los espacios necesarios para trabajar los saberes artísticos populares de la Provincia de Río Negro.
- Estimular y promover el desarrollo de artistas locales y provinciales con amplia base en la identidad rionegrina.
- Fortalecer las ofertas artísticas municipales.



“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

- Jerarquizar las producciones de artistas rionegrinos en particular y Patagónicos en general
- Afianzar la integración provincial estimulando además circuitos de comunicación e intercambio cultural local y regional.
- Generar una conciencia artística patagónica que permita la promoción de nuestros valores culturales.

Segunda. “El IUPA” tendrá a su cargo:

- Realizar la correspondiente supervisión del programa.
- La publicidad necesaria para la difusión del programa.
- Organizar “Jornadas de trabajo” con docentes y alumnos para capacitarlos en el lenguaje de su incumbencia.
- Organizar a fin de año, los correspondientes exámenes y la entrega de certificaciones en cada curso.
- El diseño de los planes de estudios de los diferentes lenguajes que se trabajen desde la Escuela de Arte Popular.
- Designar como mínimo un docente en cada una de las cátedras que se ofrecen en cada municipio, para que pueda hacerse cargo del desarrollo del plan de estudio.
- Realizar la supervisión y el acompañamiento de los docentes en los cursos.
- Designar un coordinador que intermedien en cada una de las relaciones entre el personal administrativo municipal, el personal docente de “IUPA” y el personal de la Escuela de Arte Popular.
- Planificar la organización de “jornadas de trabajo” con los docentes para capacitarlos, y con los alumnos de cada localidad para reforzar los contenidos, a través de personal especializado que recorrerá la provincia durante todo el año lectivo.
- Realizar los correspondientes exámenes y la entrega de certificaciones.
- Aportar 3 (tres) guitarras y 1 (uno) bombo criollo, ambos en calidad de comodato, para ser utilizados en los cursos de guitarra y danzas.

Tercera. Por su parte, “El Municipio” tendrá a su cargo:

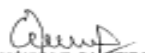
- Brindar la infraestructura edilicia y equipamiento necesarios para la realización de las actividades que demanda la puesta en marcha del programa.
- Brindar la asistencia de personal de apoyo necesario.
- Garantizar el seguro de responsabilidad civil
- Brindar apoyo económico para actividades de profesores y estudiantes, siempre que sean convocados por el IUPA

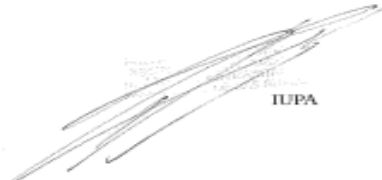
Cuarta. Domicilios. Las partes informan de sus domicilios en el encabezado del presente Convenio Específico, donde serán válidas las comunicaciones que se cursen.

Quinta. Tribunales competentes. Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, agotada la instancia de negociación directa y amistosa, las partes pactan de mutuo acuerdo la competencia de los tribunales ordinarios con sede en la Ciudad de General Roca, Río Negro, Argentina.

Sexta. Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

— En prueba de conformidad las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Dina Huapi, Río Negro, a los 31 días del mes de marzo del 2023.—


Arg. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi
Municipio de Dina Huapi


IUPA

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

ORDENANZA 752-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

RATIFICAR ACTA DE HERMANAMIENTO CON CIUDAD DE CASA GRANDE - Córdoba

FUNDAMENTOS:

Con el ánimo de dar impulso y crecimiento a vínculos de hermanamiento y cooperación entre las ciudades de DINA HUAPI y CASA GRANDE -Provincia de Córdoba-, contribuyendo al progreso, fortalecimiento de la integración e intercambio, modelo de convivencia y desarrollo solidarios, en pos del turismo, cultura, desarrollo social, comercio y economía que sean de interés común, se suscribió correspondiente ACTA DE HERMANAMIENTO.

En la misma y con plazo de duración temporal indefinida, se plasma la declaración formal de ambas localidades como ciudades hermanas, comprometiéndose al fortalecimiento espiritual y material de las mismas, así

como también a elaborar programas para alcanzar el más amplio crecimiento recíproco en el intercambio de áreas social, cultural, turística, económica, deportiva y política, especialmente en relación a la organización, administración y gestión urbana, promoviendo encuentros técnicos y profesionales, difundir sus eventos comerciales, culturales, educacionales, turísticos y artísticos.

En consecuencia, de conformidad con lo estatuido por los Art. 49 inc. 19 y 72 inc 1 y 21 de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi, deviene procedente y necesaria la ratificación de la denominada ACTA DE HERMANAMIENTO celebrada entre la ciudad de CASA GRANDE (Prov. Córdoba) (Presidenta Comunal: Mabel Rita Edreira) y DINA HUAPI (Int. Mónica Balseiro) de fecha 06.03.23.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 867-CDDH-2023 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N°015/2023, del día 05 de Octubre de 2023, según consta en Acta N° 015/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se ratifica la denominada ACTA DE HERMANAMIENTO celebrada entre la ciudad de CASA GRANDE (Prov. Córdoba) (Presidenta Comunal: Mabel Rita Edreira) y DINA HUAPI (Int. Mónica Balseiro) de fecha 06.03.23, que se anexa en copia y forma parte de la presente

Artículo 2°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese.



"2023 - 40 años, Democracia por siempre"



ACTA DE HERMANAMIENTO

Entre las ciudades de Dina Huapi de la Provincia de Río Negro y Casa Grande de la Provincia de Córdoba, representadas en este acto por sus Intendentes Municipales, Sra Monica Balseiro y Presidenta Comunal Sra. Mabel Rita Edreira, respectivamente, animados por el propósito de impulsar y dar crecimiento a los vínculos de hermanamiento y de cooperación entre ambas ciudades; convencidos de que la colaboración que así se establezca ha de contribuir tanto al progreso de las dos comunidades, como también al fortalecimiento del espíritu de mayor integración e intercambio que sea modelo de convivencia y desarrollo solidarios; y conscientes de la necesidad de configurar instrumentos, normas y procedimientos que permitan el intercambio real y efectivo en los ámbitos vinculados al turismo, la cultura, el desarrollo social, la cooperación intermunicipal, el comercio y la economía que sean de interés común, disponen celebrar la presente acta de hermanamiento, de conformidad a las siguientes pautas:

PRIMERO: Declarar formalmente a DINA HUAPI y CASA GRANDE ciudades hermanas como una demostración del común sentimiento y espíritu de integración que inspiran los propósitos de cooperación y convivencia armónica entre ambos pueblos.

SEGUNDO: Ambas localidades, dentro del marco de ciudades hermanas, se comprometen de por sí y con el concurso de las instituciones representativas que conforman sus comunidades al florecimiento espiritual y material de las ciudades, al fortalecimiento de sus relaciones inspiradas en comunes propósitos por fomentar la amistad y prosperidad de sus habitantes.

TERCERA: Ambas partes se comprometen a elaborar programas para alcanzar el más amplio conocimiento recíproco, permitiendo el intercambio en las áreas: social, cultural, turística, económica, deportiva y política, especialmente en relación a la organización, administración y gestión urbana.

CUARTA: Los objetivos mencionados en la cláusula anterior, serán ejecutados a través de convenios, donde se definirán programas, proyectos concretos de colaboración, en los diferentes ámbitos de actuación y en los cuales por sus poderes de estado lo decidan y vean necesario y pertinente sumar y aportar la relación que de intercambio se establece.

QUINTA: Se promoverá de modo particular la organización conjunta de encuentros técnicos y profesionales que sirvan de marco para la realización de intercambios y la cooperación efectiva entre ambos municipios y las entidades públicas y privadas en el desarrollo de la región. Asimismo, se favorecerá la asistencia y participación de los representantes de Dina Huapi y Casa Grande en congresos, conferencias, simposios y seminarios que tengan lugar dentro de las respectivas jurisdicciones. Convocando a su participación, exposiciones y combinación del intercambio turístico promocional para cada localidad. En caso de que dicha asistencia no pudiera hacerse efectiva, se remitirán a las partes interesadas los principales documentos, contactos, y referencias distribuidos con motivo de tales reuniones pudiendo ampliar los lazos comerciales e institucionales.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"



"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"



SEXTA: Las Municipalidad de Dina Huapi y Casa Grande fomentarán e incentivarán el intercambio turístico, cultural y educacional entre ambas ciudades, interesando en este proceso a las instituciones públicas y privadas de sus respectivas jurisdicciones, a través de la materialización en proyectos y programas que sean de interés para el desarrollo de cada ciudad y localidad.

SÉPTIMA: Las Municipalidades de Dina Huapi y Casa Grande acuerdan difundir, a través de sus organismos, los eventos comerciales, culturales, educacionales, turísticos y artísticos que ellas organicen.

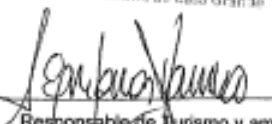
OCTAVA: El presente acuerdo tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado o complementado conforme a las normas y procedimientos de las respectivas ciudades. En caso de que alguna de las ciudades deseara dejarlo sin efecto, deberá comunicarlo con una antelación de tres meses, a contar de la fecha en que la notificación sea recibida oficialmente por la otra Municipalidad.

NOVENA: Las jefas de estado de Dina Huapi y Casa Grande de conformidad a sus normas internas, se comprometen a formalizar, dentro de sus respectivas municipalidades, el presente acuerdo intermunicipal de hermanamiento entre ambas ciudades, el que será publicado y refrendado conforme a los procedimientos legales pertinentes. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, en la Ciudad de Dina Huapi, a los 08 días del mes de Marzo de dos mil veintitrés.


Intendente
Dina Huapi
Arq. MONICA E. BALBERO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi


Presidenta Comunal
Casa Grande
Mabel Rita Edreira
Presidenta
Comuna de Casa Grande


Secretaria de Turismo
Cultura Dina Huapi
VERÓNICA M. MONTERO
Secretaria de Turismo y Cultura
Municipalidad de Dina Huapi


Responsable de Turismo y ambiente
Casa Grande
Lic. Romina S. Leguizamón
Area de Turismo
Comuna Casa Grande

ORDENANZA N° 753-CDDH-2023
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
"APROBAR COMODATO CLUB
ATLETICO DINA HUAPI"
ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal (Art. 49 inc. 15 y 72 inc. 1 y 15).
- Ord. 166-CDDH-2015
- Ord. 575-cddh-2021

FUNDAMENTOS:

En virtud de la destacada trayectoria en la disciplina deportiva futbolística, que viene desplegando en nuestra localidad, la Asociación Club Atlético Dina Huapi, y en reconocimiento a la misma, que por cierto favorece enormemente al desarrollo de los deportistas locales, propendiendo a

potenciar el espíritu deportivo en general, se impone refrendar la celebración del comodato con la ASOCIACIÓN CLUB ATLETICO DINA HUAPI, por lo cual, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo I "Del Concejo Municipal", en su Artículo 49, inc. 15, en consonancia con Ordenanzas N° 166-CDDH-2015 y N° 575-CDDH-2021, corresponde aprobar el mismo respecto del inmueble 19-3-D-006-01E celebrado en fecha 13 de Septiembre de 2023.-

AUTORES: concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)
El Proyecto de Ordenanza N° 864-CDDH-2023 fue aprobado por unanimidad en Sesión ordinaria N° 016-2023 del día 12 de octubre de

2023, según consta en Acta N° 016 /2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se aprueba el COMODATO celebrado en fecha 13 de septiembre de 2023 entre el MUNICIPIO DE DINA HUAPI y la ASOCIACIÓN CLUB ATLETICO DINA HUAPI, por el inmueble Nomenclatura Catastral N° 19-3-D-006-01E, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

*"2023 - 40 años, Democracia por siempre"***CONVENIO DE COMODATO**

Entre la Municipalidad de Dina Huapi, representada en este acto por la Sra. Intendente Mónica E. Balseiro, con Documento Nacional de Identidad 10.985.636, con domicilio en la calle Chile 735 de la ciudad de Dina Huapi, y con la refrenda del Jefe de Gabinete, Armando Omar Capó, con Documento Nacional de Identidad 17.384.882 por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y la Asociación Club Atlético Dina Huapi, Registrada bajo el número N° 1313 del Registro de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, con domicilio social en Jamaica 245 de la localidad de Dina Huapi, representada en este acto por su presidente, Sr. José Cecilio Criado, con Documento Nacional de Identidad 28.236.782, en adelante "LA ASOCIACIÓN", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Se otorga en comodato a LA ASOCIACIÓN, y ésta lo acepta de conformidad, una fracción de terreno, de nueve mil novecientos noventa y nueve con setenta y cinco metros cuadrados (9999,75m²), emplazada dentro de la parcela 19-3-D-006-01E (reserva fiscal propiedad de LA MUNICIPALIDAD), identificada como "Parcela 01F", conforme certificado de amojonamiento número 12574, que se acompaña y forma parte del presente como Anexo I. Mide y linda: al suroeste, con frente a Avenida Cerro Villegas, 75 m., al oeste y noroeste, con reserva fiscal, 133,33 m., al noreste, con reserva fiscal, 75 m y al sur y sureste, con parcela "G", 133,33 m. La fracción de terreno señalada se entrega en el estado en que se encuentra, sin cerco perimetral, conociendo LA ASOCIACIÓN el estado del inmueble, y aceptándolo de plena conformidad.

SEGUNDA: PLAZO. El plazo de este convenio será a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza que lo autorice, y por un plazo de dos años a computar desde la fecha de promulgación de la Ordenanza, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno de parte de LA MUNICIPALIDAD. Cumplido el mismo, se renovará automáticamente, por iguales periodos. En caso que las partes decidieran hacer fenecer el convenio, deberá constar por escrito un acuerdo de partes por la rescisión de este comodato.

TERCERA: DESTINO. El inmueble será destinado exclusivamente a los fines sociales y deportivos de LA ASOCIACIÓN, conforme los fines estatutarios de la misma, estando absolutamente vedado cambiar el destino y efectuar cualesquiera sublocaciones y/o transmisiones en general y a todo título, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título.

En el entendimiento que se trata de un espacio público municipal y afectado al bien público, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de solicitar, eventualmente, el uso del espacio cedido en comodato para las actividades que se programen desde LA MUNICIPALIDAD de Dina Huapi, las que serán solicitadas a LA ASOCIACIÓN con antelación suficiente, para una mejor organización de las actividades de ambas partes (art. 6° inc. 1) Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").



“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”



“2023 - 40 años, Democracia por siempre”

CUARTA: CARGO DEL COMODATO. A modo de contraprestación y como cargo del presente comodato **LA ASOCIACIÓN** se compromete a efectuar obras de mejora que permitan el eficiente uso del espacio, siendo a su exclusivo cargo y cuenta todas las inversiones que se efectúen, sea en materiales, mano de obra, y tanto para el mejoramiento del terreno como para edificación de edificios. Queda expresamente autorizada **LA ASOCIACIÓN** a introducir mejoras en el inmueble objeto del presente, sin previa autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, siempre que se cumplan las normativas vigentes y que las mismas sean conducentes a la generación de los espacios necesarios para la realización de las actividades y fines estatutarios de **LA ASOCIACIÓN**. Tratándose de edificaciones, cualquiera sea el método constructivo, será necesaria, previa a la iniciación de las obras, la presentación del proyecto por ante **LA MUNICIPALIDAD** a los fines de su autorización.

LA ASOCIACIÓN acepta los cargos impuestos al comodato de plena conformidad, comprometiéndose a mantener informada a **LA MUNICIPALIDAD** de toda obra o mejora que realice en cumplimiento de los mismos.

QUINTA: Las obras a ejecutar, serán desarrolladas por **LA ASOCIACIÓN** por sí o por otros, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia posible y de conformidad con las reglas técnicas que incumben a la materia, quedando exenta **LA ASOCIACIÓN** del pago de todo derecho de índole municipal que pudiera gravar la misma. La Dirección de la Obra estará a cargo de **LA ASOCIACIÓN**.

LA ASOCIACIÓN garantizará la buena calidad de los trabajos y materiales, debiendo responder por los desperfectos, degradaciones y/o averías que pudieran experimentar y se compromete a su mantenimiento y conservación, deslindeando de cualquier obligación a **LA MUNICIPALIDAD**.

Asimismo, **LA ASOCIACIÓN** asume a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiera surgir durante la ejecución y permanencia de las obras autorizadas, por daños producidos en las personas y cosas de terceros, las de su personal dependiente y/o o de sus subcontratistas y/o de las cosas de que se sirva.

LA MUNICIPALIDAD autoriza expresamente a **LA ASOCIACIÓN** a realizar todos los trámites y gestiones necesarios y/o pertinentes por ante la Cooperativa de Electricidad Bariloche, Camuzzi Gas del Sur, y toda otra empresa prestadora de servicios públicos.

SEXTA: DEBERES Y PROHIBICIONES: Serán deberes de los usuarios y de **LA ASOCIACIÓN**: a) Respetar los horarios de utilización establecidos; b) Cuidar del predio, los locales, del mobiliario existente; c) Poner en conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** la existencia de cualquier deficiencia o deterioro; d) Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los objetos en ellos existentes, a tal efecto **LA MUNICIPALIDAD** podrá exigir su reparación; e) Mantener la limpieza y orden del predio; f) Cumplir con la totalidad de obligaciones asumidas en función del comodato o convenio oportunamente celebrado con el Municipio de Dina Huapi. (conf. Art 14 Ord 188-CDDH-2015 y su modificatoria, Ordenanza 575-CDDH-2021).

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"



"2023 - 40 años, Democracia por siempre"

Asimismo, LA ASOCIACIÓN deberá abonar todos los servicios que contrate, y que deriven del uso del inmueble durante la vigencia del comodato, más impuestos o tasas que graven su actividad. También deberá dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le sean propias, deslinando de forma expresa a LA MUNICIPALIDAD de todo lo relacionado al cumplimiento de las mismas.

Además, constituyen prohibiciones: Conf. Art 17 Ord 166-CDDH-2015 y su modificatorias Ord. 575-CDDH-2021: a) El uso de los espacios públicos para otra finalidad distinta a la expresamente autorizada; b) El uso de los espacios públicos para actividades que vulneren las normas vigentes; c) El uso de los espacios públicos para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana; d) El uso de los espacios públicos para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales; e) Negar la entrada a cualquier vecino de la localidad que se interese por una actividad realizada en el inmueble; f) fumar en el interior de los locales; (...) h) Ceder el uso del predio a un tercero sin el consentimiento de LA MUNICIPALIDAD; i) Efectuar cualquier tipo de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas; j) Distribuir propaganda ajena a la Municipalidad en el interior de los espacios públicos sin la debida autorización; k) Incumplimiento de las ordenanzas locales, leyes provinciales y/o nacionales vigentes.

LA MUNICIPALIDAD podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de los comodatarios, podrá exigir la extinción del convenio (arts. 14, 16 y 17 Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales" y su modificatoria, Ordenanza 575-CDDH-2021).

SÉPTIMA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. LA ASOCIACIÓN será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a los espacios prestados, sean estos causados por acción o por omisión, dolo o negligencia. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al predio por el solo efecto del uso por fuerza mayor y sin culpa del usuario. Asimismo, se obliga expresamente a mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD de Dina Huapi frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo que hicieren terceros con motivo del cumplimiento del presente convenio. Consecuentemente, LA ASOCIACIÓN responderá directamente e indemnizará y/o defenderá a su costa a LA MUNICIPALIDAD en todos los juicios, reclamos y demandas, asumiendo las responsabilidades de toda naturaleza y especie y las costas y gastos que se originen. LA ASOCIACIÓN se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil a efectos de cubrir cualquier contingencia que pudieren sufrir quienes asistan a las instalaciones, socios, colaboradores, dependientes y cualquier otro asistente al predio. La póliza cubrirá las contingencias de asistencia médico farmacéutica, muerte e invalidez (arts. 10º y 12º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"



"2023 - 40 años, Democracia por siempre"

OCTAVA: DAÑOS. LA MUNICIPALIDAD no responderá por los daños y perjuicios que sufra **LA ASOCIACIÓN** en sus dependientes y/o en sus bienes por causa de accidentes, averías, catástrofes, cortocircuitos, corrosión, derrumbes, deflagraciones, desperfectos, deterioros, estragos, explosiones, fallas, filtraciones, humo, humedades, imperfecciones, incendios, inundaciones, pérdidas, roturas, de cualquier tipo en el inmueble cedido en uso, ya que **LA ASOCIACIÓN** los asuma como riesgo propio. **LA ASOCIACIÓN** no podrá tener, ingresar o depositar en forma transitoria o permanente cosas, sustancias, animales, materiales contaminantes, estupefacientes, materiales inflamables, riesgosos, tóxicos y/o peligrosos en el predio que pudieran afectar por acción u omisión la seguridad del inmueble, a los vecinos y/o terceros en sus personas, objetos ni instalaciones. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** quedará exenta de toda responsabilidad derivada del caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA: PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN. **LA ASOCIACIÓN** deberá dar cabal cumplimiento a todas las leyes laborales, de seguridad social, del trabajo, prevención de riesgo y demás que fueren aplicables a sus trabajadoras y velar que se cumplan tanto respecto de sus dependientes como de los dependientes de sus contratistas. Para todos los efectos legales y reglamentarios **LA ASOCIACIÓN** será la empleadora de tales trabajadores y estos no tendrán vínculo laboral alguno con **LA MUNICIPALIDAD**. **LA ASOCIACIÓN** se constituye en única y exclusivo responsable de los accidentes que ocurrieran al personal durante la prestación de las tareas que realicen en el predio cedido, como así también todo daño a cosas o personas de terceros o a bienes y útiles propios; pérdidas o deterioros de útiles; cosas, efectos o herramientas o cualquier otro objeto con los cuales cumpla los trabajos encomendados.

DECIMA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO. RESCISIÓN UNILATERAL Y REVOCACIÓN. La autorización otorgada puede extinguirse por alguna de las siguientes causas: a) por finalización de su término inicial o sus prórrogas; b) por mutuo acuerdo entre las partes; c) por renuncia de los usuarios; d) por falta de utilización efectiva de los espacios prestados, previa audiencia del interesado; e) por la realización de actividades no contempladas en la autorización de uso temporal o expuestas en la solicitud, o que contravengan la presente Ordenanza; f) por disolución de la organización que accediese al uso; g) por necesidad suficientemente motivada de uso del espacio por parte de **LA MUNICIPALIDAD** de Dina Huapi para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran, autorizado por el Concejo Deliberante. h) Por incumplimiento de obligaciones o cargos asumidos por convenio oportunamente celebrado con el Poder Ejecutivo Municipal en beneficio del Municipio de Dina Huapi, tales como obras de mantenimiento, adecuación y/o construcción edilicia. (art. 9º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales" y su modificatoria Ord. 575-CDDH-2021).

Cualquier incumplimiento de **LA ASOCIACIÓN** a las cláusulas contenidas en este convenio, habilitará a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el presente convenio y reclamar el desalojo. Sin perjuicio de ello, el Convenio podrá rescindirse y/o revocarse en cualquier momento por acuerdo de ambas partes o por voluntad unilateral de **LA MUNICIPALIDAD**, no existiendo derecho a indemnización alguna (art. 11º Ordenanza

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"



VIEDMA,

2833
04 08 23
1155
2023

VISTO: el expediente N° 22575-IGPJ-2023, referente a la Asociación Civil Club Atlético Dina Huapi, con domicilio en la ciudad de Dina Huapi, y en relación a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término de fecha 21 de Abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 obra nota suscripta por las autoridades de Asociación Civil Club Atlético Dina Huapi, con domicilio legal en la Provincia de Río Negro y sede social en la ciudad de Dina Huapi, mediante la cual adjuntan documentación pertinente a efectos de celebrar una Asamblea General Ordinaria Fuera de Término;

Que a fojas 3 obra Acta de Comisión Directiva de la entidad que nos ocupa, en la que se decidió convocar Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 21 de Abril de 2023;

Que a fojas 4/37 obran la Memoria, Balances e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 30/6/2021 y 2022, a fojas 38 obra padrón de asociados por orden alfabético y a fojas 39 constancia de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial;

Que, a su vez, a fojas 44 obra Acta de Asamblea de fecha 21 de Abril de 2023 en la que se aprueban todos los puntos del orden del día, acompañándose Registro de Asistencia a dicha Asamblea (fojas 45), y a fojas 46 nómina de autoridades con la correspondiente aceptación de cargo;

Que, por todo ello, no existiendo impugnación a la celebración de dicha Asamblea, se entiende que el presente trámite se encuentra en condiciones de ser aprobado;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por el inciso a), del Artículo 9º, de la Ley N° 3.827 de la Provincia de Río Negro y el Artículo 178º del Código Civil y Comercial;

Por ello;

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar EFICAZ a los efectos administrativos la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, de fecha 21 de Abril de 2023, celebrada por la Asociación Civil Club Atlético Dina Huapi, con domicilio en la ciudad de Dina Huapi.-

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° _____

DR. JOHANNES BACIMATO
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno y Consumidores
Provincia de Río Negro

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

CERTIFICANSE Que en el día de la fecha se ha procedido a la rubricación y sellado del presente libro de Actas, tomo uno, perteneciente a la Asociación Club Atlético Dina Huapi, por ante este Jefe de Paz, el cual consta de dieciocho folios útiles simples. - CONSTE

San Carlos de Bariloche, Septiembre 09 de 1996

IMPUESTO DE SELLOS

Depto. de...
Folio...
Valor...
Código...
Fecha...

SECRETARÍA DE PAZ
JEFES DE PAZ

CERTIFICADO: Que el presente Libro de Actas... pertenece a la ASOCIACIÓN: Club Atlético Dina Huapi... con domicilio en la ciudad de Dina Huapi... y consta de dieciocho folios útiles en blanco, numerados consecutivamente y reverso del uno al dieciocho... (1 al 18), todas firmadas con el sello de la Delegación S. C. de Bariloche de Personas Jurídicas. CONSTE.

San Carlos de Bariloche, Mayo 7 de 2005

PROVINCIA DE RIO NEGRO
Banco Patagonia S.A.
10.1.05
0133

DR. JAVIER MESA
DIRECTOR REGIONAL
PERSONAS JURÍDICAS UNIFORMES

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

MAQUINA REGISTRADORA
CDDH - PP. 02
S. C. de Huapi

97



Dina Huapi. 21 de Abril de 2023

Orden del día N° 60

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Fuera de término)
En la localidad de Dina Huapi, a los veintidós días del mes de abril de 2023, se reúnen los socios de la Asociación Club Atlético Dina Huapi firmando el libro de asistencia para tratar la siguiente orden del día, celebrando la Asamblea General Ordinaria Fuera de término

1) Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el secretario el acta de asamblea.
Tomando la palabra el Presidente, José Ruiz Manquelef propone por la firma a los socios Mariano Rosón y la Sra. Carina Terreni, propuesta que es aceptada por unanimidad de los socios presentes.

2) Razones de la convocatoria Fuera de Término.
Tomando la palabra el Sr. Presidente José Ruiz Manquelef, comenta a los asociados que por motivo ajeno a la asociación y relacionado con el profesional encargado del cierre de balances la asamblea debió realizarse Fuera de Término. La explicación es aprobada por unanimidad.

3) Consideración y aprobación de memoria, estados contables e informe de la Comisión Revisora de cuentas de los ejercicios cerrados al año 2021 y 2022.

El Presidente, José Ruiz Manquelef menciona que se han entregado a los socios copia de la memoria, de los estados contables e Informe de la Comisión Revisora de cuentas, del ejercicio mencionado en el punto 3 del orden del día. Acto seguido y dado el conocimiento previo que han tomado los socios de dicha documentación, el socio Daniel Guillermo González propone que se aprueben los estados contables mencionados anteriormente. La propuesta es aprobada por unanimidad de los socios.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

98

presentes, quedando aprobados los estados contables correspondientes a los ejercicios cerrados en los períodos 2020-2021 y 2021-2022.

4) Renunciación total de autoridades

El Sr. Juan Luis Marquedof expone que es necesario proceder a la renunciación total de los miembros de la Comisión Directiva.

Se eligen además, los socios para la comisión revisora de cuentas, quedando conformada la nueva comisión directiva en los siguientes socios y en respectivos cargos:

Presidente: José Cecilio Criado
Vice Presidente: Pablo Sebastián Zanetti.
Secretario: Fabián Alfredo Alvira
Pro secretario: Florencia María Pantoriero
Tesorero: Mariano Redón
Pro tesorero: Gloria Daniela Suez
Vocal titular 1º: Daniel Guillermo González
Vocal titular 2º: Jorge Vera
Vocal titular 3º: Claudia Virginia Buatti
Vocal suplente 1º: Guillermo Gabriel Pastora
Vocal suplente 2º: Adrián Carlos Terrani
Revisor de cuentas Titular: Marcel Angel Buatti
Revisor de cuentas suplente: Pamela Maccina
Se aprueba por unanimidad la nueva comisión del club Atlético Dina Huapi.


Mariano Redón


José Cecilio Criado


Fabián Alfredo Alvira
Secretario
CLUB A. DINA HUAPI


Florencia María Pantoriero

En mi calidad de Escribano Titular del Registro Público Nº 159 CERTIFICO que la presente que consta de 02 folios es FOTOCOPIA AUTÉNTICA de su original que he fundado a la Visado y Co. - SAN CARLOS DE BARRIOCHI Provincia de San Martín, República Argentina, el día 15 de Agosto de 2023. CONSTE.


CARLOS POLANCO SOROSPE
Escribano - Reg. 159
San Martín - C. de Barriocho

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

DECLARACIONES

DECLARACION N° 754-CDDH-2023 DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, SOCIAL, SANITARIO, DEPORTIVO, TURISTICO Y CULTURAL EL PRIMER CAMPEONATO NACIONAL DE BOTE DRAGON COPA “COLBRI”

Antecedentes:

- Carta orgánica municipal
- Ordenanza N° 326-CDDH-2018
- Ordenanza N° 466-CDDH-2020
- Ordenanza N° 549-CDDH-2021

FUNDAMENTOS:

Desde el 6 de octubre hasta el domingo 8 inclusive del corriente año, se realizará el primer Campeonato Nacional De Bote Dragón, en el lago Gutiérrez, (san Carlos de Bariloche) en el cual, **Dina Huapi** participa como filial.

Queremos destacar que además de participar en varias de las categorías, la base Bariloche compuesta por la Fundación Proyecto Nahuel Rosa y Monguen Kawen de general Conesa,

son los anfitriones y organizadores de todo este evento deportivo que nos llena de orgullo y admiración para quienes tienen a su cargo tan gratificante pero ardua tarea.

La carrera de botes dragón consistirá en el recorrido de una distancia especial de 1000 metros bajo el reglamento de la IDBF (Internacional dragón boats federation). El torneo contara 12 clubes y más de 25 equipos de diferentes categorías. Siempre es bueno reconocer los esfuerzos de todo este grupo que lucha día a día por una vida mejor.

La Fundación Proyecto Nahuel Rosa, tiene una gran trayectoria solidaria, reconocida no solo por sus actividades deportivas, siendo también las primeras en hacer visibles las campañas de concientización y prevención principalmente del cáncer de mama, loable tarea que habla de su gran empatía por nuestra sociedad. Durante este año, participaron como equipo en los juegos Panamericanos de Bote Dragon en Panamá, con muy buenos resultados.

Es por todo eso, que queremos distinguir a estas valientes y resilientes personas con esta declaración de interés

AUTOR: Fabiana Mansilla Gerk

Colaboración: sec. Legislativa Sabrina Crespo

El Proyecto de Declaración N° 871-CDDH-2023 fue aprobado por unanimidad sobre tablas, en Sesión Ordinaria N° 016-2023, del día 12 de octubre de 2023, según consta en Acta N° 016 / 2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE

Artículo 1º) Se declara de interés Municipal, social, sanitario, deportivo, turístico y cultural el primer campeonato nacional de bote dragón **COPA “COLBRI”** organizado por la **Fundación Proyecto Nahuel Rosa.**

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 755-CDDH-2023 DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: “Ratificar Resolución N° 075-INT-2023”

ANTECEDENTES:

- Ord. N° 065-CDDH-2012
- Ord. N° 077-CDDH-2013
- Ord. N° 687-CDDH-2022
- Ord. N° 700-CDDH-2023
- Res. N° 054-INT-2023
- Nota N° 104/DAG72023

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte

resolutiva, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por el Art. 66 de la Ordenanza N°065-CDDH-2012 modificado por Ordenanza 700-CDDH-2023, y el Art. 9º de la Ordenanza 077-CDDH-2013, corresponde ratificar la Resolución N°075-INT-2023 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 876-CDDH-2023 fue aprobado por unanimidad sobre tablas en Sesión ordinaria N° 016-2023 del día 12 de octubre de 2023, según consta en Acta N° 016 /2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Se ratifica la Resolución N° 075-INT-2023 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexan en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2º.- La presente ordenanza, entra en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 3º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 084-CDDH-2023

Dina Huapi, 04 de Octubre de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
“MARYLIN RODRIGUEZ – Colaboración”

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico, para gastos inherentes a realización de viaje con

Grupo de Adultos Mayores de la Escuela de Danzas y Gimnasio Premier, efectuada por su Directora: Marylin Rodríguez, mediante nota recibida en fecha 29.10.23, con objetivo de socialización, mantenimiento activo físico y mental, amén de recreativo, a realizarse en

Laberinto Patagonia km 3,7 camino a El Desemboque El Hoyo Chubut, en fecha 14.10.23.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte mil). Por ello;

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma de \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte), Orden de Pago N° 0001-2052, efectuada mediante transferencia operación N° 21719899 a la cuenta de la señora MARYLIN RODRIGUEZ, CUIT N° 27-23332721-8 en fecha 04 de Octubre de 2023.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 517.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

RESOLUCIÓN N° 085-CDDH-2023

Dina Huapi, 04 de Octubre de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: “FUNDACIÓN PROYECTO NAHUEL ROSA – Colaboración”

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico, para gastos inherentes a premios, alquileres de baños e insumos necesarios para la realización de 1° CAMPEONATO NACIONAL DE BOTE DRAGON desarrollado en fechas 6, 7, y 8 del corriente mes y año, efectuada por Elizabeth Culak, mediante nota de fecha 29.10.23, en Lago Gutiérrez.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma de \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte), Orden de Pago N° 0001-2053, efectuada mediante transferencia operación N° 21719821 a la cuenta de la FUNDACIÓN PROYECTO NAHUEL ROSA, CUIT N° 21719821 en fecha 04 de Octubre de 2023.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 517.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

RESOLUCIÓN N° 086-CDDH-2023

Dina Huapi, 11 de Octubre de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: “BASQUET 1ª DIVISIÓN – Colaboración”

VISTO: El requerido aporte económico efectuado por el Sr. Jorge Temporetti, en su calidad de entrenador de la actividad basquetbolística municipal mediante nota recibida en fecha 10.10.23; manifestando necesidad de cubrir gastos inherentes a viaje y participación en TORNEO PRE

FEDERAL de 1ª División representando a la Municipalidad de Dina Huapi.

CONSIDERANDO, Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1º.- COLABORAR con la categoría 1ª División de la actividad municipal de Básquet de Dina Huapi, con aporte por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte mil), Orden de Pago N° 0001-2054. Transferencia Operación N° 21887638, a la cuenta titularidad de Temporetti, Jorge (CUIT: 20-25655606-6), efectuada en fecha 11 de Octubre de 2023.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 517.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

RESOLUCIÓN N° 087-CDDH-2023

Dina Huapi, 12 de Octubre de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: “AGRUPACIÓN PELOS AL VIENTO – Colaboración”

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico efectuada por la Fundadora Marisa Rovero mediante nota de fecha 10.10.23, para gastos de folletería inherentes a difusión y concientización sobre el cáncer de mama en el marco del OCTUBRE ROSA previstos para días 21 y 29 del corriente mes y año.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma de \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte), Orden de Pago N° 0001-2056, efectuada mediante transferencia operación N° 21917728, a la cuenta titularidad de Marina Alejandra Marisa Rovero CUIL N° 27-22160195-0 en fecha 12 de Octubre de 2023.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 517.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

RESOLUCIÓN N° 088-CDDH-2023

Dina Huapi, 12 de Octubre de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: “JUAN MANUEL MAGGI GUZMAN - Colaboración SAFARI en PISTA”.

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico, efectuada por Juan Manuel Maggi Guzmán (DNI: 31.515.349), mediante nota recibida con fecha 10.10.23, para participar en Categoría SAFARI en PISTA a disputarse en el Circuito El Rebenque de S.C.Bariloche los días 28 y 29 del corriente mes y año, representando nuestra localidad.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago N° 0001-2058. Transferencia Operación N° 21917692 de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 12 de OCTUBRE de 2023; a la cuenta titularidad de Juan Manuel Maggi Guzmán (CUIL: 20-31515349-3).

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

RESOLUCIÓN N° 089-CDDH-2023

Dina Huapi, 20 de Octubre de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: “MATEO GALINDO y GONZALO DOMINGO FRANZE - PREMIO ESTIMULO”.

VISTO: La decisión de premiar en estímulo al estudio y los logros obtenidos, obsequiando sendos kits de Arduino, a los estudiantes de robótica: MATEO GALINDO (DNI: 50.828.912) y GONZALO DOMINGO FRANZE (DNI: 51.081.912), quienes alcanzaron el 2° Puesto en la OLIMPIADA FEDERAL DE INFORMÁTICA Y ROBÓTICA (OFIRCA 2023) organizada por la Universidad Abierta Interamericana.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el adquirir dos kits por la suma de \$ 19.960,00 (Pesos: Diecinueve mil novecientos sesenta).

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1º.- Adquirir por la suma de \$ 19.960,00 (Pesos: Diecinueve mil novecientos sesenta), dos kits Arduino que serán obsequiados a los estudiantes MATEO GALINDO (DNI:

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

50.828.912) y GONZALO DOMINGO FRANZE (DNI: 51.081.912). Orden de Pago N° 0001-2061. Compra efectuada en fecha 20 de Octubre de 2.023.

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 515.

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

RESOLUCIÓN N° 090-CDDH-2023

Dina Huapi, 25 de Octubre de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: “ASOCIACIÓN CLUB ATLETICO DINA HUAPI - Colaboración”

VISTO, el requerido apoyo económico efectuado por los Sres. José C. Criado y Fabian A. Alvira, en su calidad de Presidente y secretario de la ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO DINA HUAPI, mediante nota recibida en fecha 23.10.23, para cubrir gastos de viaje a Mendoza para participación de Categoría 2012 (niños de 10/11 años) a participar en la MENDOZA CUP en el mes de noviembre del corriente año, representando a nuestra localidad con dos equipos de 10 jugadores cada uno.

CONSIDERANDO, Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 55.000,00 (Pesos: Cincuenta y cinco mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1°.- Colaborar con la ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO DINA HUAPI por la suma de \$ 55.000,00 (Pesos: Cincuenta y cinco mil), Orden de Pago N° 0001-2062. Transferencia Operación N° 22140717, a la cuenta titularidad de la Asociación Club Atlético Dina Huapi (CUIT: 30-70912424-9), efectuada en fecha 25 de Octubre de 2.023.

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 517.

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

RESOLUCIÓN N° 091-CDDH-2023

Dina Huapi, 25 de Octubre de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: “MARTA DIEZ - Colaboración”.

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico, efectuada por la Sra. Marta Diez (DNI: 16.392.797), mediante nota recibida con fecha 12.10.23, para cubrir gastos de pasajes, comida y vestimenta, inherentes a la participación representando a nuestra localidad en

el “ABUELAZO COSQUIN”, en calidad de única integrante dinahuapense de la agrupación Patagón Bariloche, a realizarse días 27,28 y 29 del corriente mes y año.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1°.- Colaborar con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago N° 0001-2063. Transferencia Operación N° 22140537, de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 25 de Octubre de 2.023; a la cuenta titularidad de Marta Diez (DNI.: 16392797).

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

RESOLUCIÓN N° 092-CDDH-2023

Dina Huapi, 25 de Octubre de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: “ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO GIGANTES - Colaboración”.

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico para solventar gastos de transporte y alojamiento efectuada por la Sra Lorena Dubois, Presidente de la Asoc. Civil Deportivo Gigantes; mediante nota recibida en fecha 24.10.23, para la delegación Sub 16 femenina de Voley Federada, con motivo de participar en el torneo Federativo a realizarse en la localidad de Gral. Roca los días 2,3,4 y 5 de Noviembre del corriente año.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1°.- Colaborar con la suma de \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte), Orden de Pago N° 0001-2064, efectuada mediante transferencia operación N° 22142476 a la cuenta de la Asociación Civil Deportivo Gigantes, CUIT N° 30-71628929-6 en fecha 25 de Octubre de 2023.

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 517.

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

RESOLUCIÓN N° 093-CDDH-2023

Dina Huapi, 27 de Octubre de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CONFORMACIÓN DE PROPUESTA DE CANDIDATOS A CUBRIR CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR EN DINA HUAPI

VISTO:

- La Nota de fecha 08.08.23 (recibida en fecha 12.09.23)
- Lo estatuido por Ley O N° 5190 (Orgánica del Poder Judicial RN) (Arts. 72, 73 y concs).
- La convocatoria efectuada en fecha 27.09.23 con vto al 18.10.23
- Los postulantes que acreditaran antecedentes a oposición para cubrir cargo de Juez de Paz Titular de Dina Huapi (cfr. registro efectuado al efecto).
- Comisión Legislativa N° 35 de fecha 25.10.23

CONSIDERANDO:

La nota de fecha 08.09.23 recibida por mesa de entradas de este cuerpo deliberativo en fecha 12.09.23, mediante la cual la Sra. Inspectora de Justicia de Paz (Dra. Ana Laura Licera) solicita la remisión de una propuesta para cubrir el cargo de Juez/a de Paz titular de Dina Huapi.

Que el requerimiento efectuado surge de lo estatuido por la Ley O N° 5190 - Orgánica del Poder Judicial- pidiendo elevación de una terna de ciudadanos en orden alfabético y hasta el día 01.03.24, haciendo especial mención a la valoración del perfil personal y profesional de las/los postulantes, teniendo en cuenta el rol social a cumplir en la localidad el/la eventual designado/a.

Que, habiéndose efectuado pertinente convocatoria al efecto y presentados diez (10) candidatos, este Concejo Deliberante procedió a evaluar los antecedentes de cada uno ponderando perfil profesional de formación académica, preparación y trayectoria de trabajo, todo de conformidad con la requisitoria de la Sra. Inspectora de Justicia de Paz.

En virtud del obligado y pertinente debate sustanciado entre los miembros integrantes de este cuerpo deliberativo en el marco de la Comisión Legislativa N° 35 de fecha 25.10.23, se conformó una propuesta de cuatro candidatos, la que se eleva a Inspección de Justicia de Paz, a sus efectos.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Por ello;

El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar la propuesta de candidatos al cargo de Juez de Paz Titular de Dina Huapi con los siguientes ciudadanos que se consignan de conformidad con la requisitoria de Inspectoría de Justicia de Paz, en tiempo, forma y orden alfabético: **a)** ARROYO, Lorena Karina (DNI: 24.743.372); **b)** PACHECO, Leonardo Sebastián (DNI: 25.894.384); **c)** PALOPOLI, María Jimena (DNI: 28.067.202); **d)** SISARIC, Iván (DNI: 31.177.644). Ello, conforme decisión unánime de los miembros de este cuerpo deliberativo en el marco de Comisión Legislativa N° 35 de fecha 25 de Octubre de 2023.-

Artículo 2º.- Elevar a la Inspectoría de Justicia de Paz de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comunicar a los ciudadanos comprendidos en la terna, que su documentación es elevada a la Inspectoría de Justicia de Paz RN, a sus efectos.

Artículo 4º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 094-CDDH-2023

Dina Huapi, 27 de Octubre de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Escuela Primaria Común N° 312 – Colaboración".

VISTO: La solicitud de fondos inherentes a proyecto para cartelera a colgarse en plazas de nuestra localidad, en virtud del trabajo que vienen realizando con las y los estudiantes (publicado en: <https://app.genial.ly/editor/65245b57583ad9001190ef66>), conforme nota y presupuestos presentados por Escuela Primaria Común N° 312 suscrito por su Director: Eduardo A. Cuenya, recibidos por correo electrónico en fecha 24.10.23.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con el requerimiento efectuado, y por la suma de \$ 52.900 (Pesos: Cincuenta y dos mil novecientos).

Por ello;

El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la Escuela Primaria Común N° 312 Zulma Lastra de Chiguay, con la suma de \$ 52.900.- (Pesos: Cincuenta y dos mil novecientos), abonándose la Factura

N° 00000267 de fecha 26.10.23 mediante transferencia, de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia, a la cuenta de FONTANAROSSA ALDO MARTIN CUIT N° 20-296768-9 en fecha 27 de Octubre de 2023.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 515.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

RESOLUCIÓN N° 095-CDDH-2023

Dina Huapi, 31 de Octubre de 2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Reasignación de partida presupuestaria CDDH". -

VISTO, Artículo 7 inc. k) Reglamento interno Concejo Deliberante de Dina Huapi y Ordenanza N° 003-2009, art. 28.-

CONSIDERANDO: Que, en el Ejercicio fiscal 2023 del Concejo Deliberante de Dina Huapi dentro del Rubro Principal III "SERVICIOS NO PERSONALES" se encuentra asignada a la cuenta N° 314 Teléfono "Télex y Telefax" la suma presupuestada para el presente año fiscal de \$ 587.100,00 (Pesos: Quinientos ochenta y siete mil cien) la cual ha sido ejecutada parcialmente y no se prevé destino.

Que, en el Ejercicio fiscal 2023 del Concejo Deliberante de Dina Huapi dentro del Rubro Principal III "SERVICIOS NO PERSONALES" se encuentra asignada a la cuenta N° 335 "Limpieza Aseo y Fumigación" la suma presupuestada para el presente año fiscal de \$ 93.750,00 (Pesos: Noventa y tres mil setecientos cincuenta) la cual no ha sido ejecutada y no se prevé destino.

Que, en el Ejercicio fiscal 2023 del Concejo Deliberante de Dina Huapi dentro del Rubro Principal III "SERVICIOS NO PERSONALES" se encuentra asignada a la cuenta N° 345 "Servicios Varios y de Capacitación" la suma presupuestada para el presente año fiscal de \$ 750.000,00 (Pesos: Setecientos cincuenta mil) la cual ha sido ejecutada parcialmente y no se prevé destino.

Que, en el Ejercicio fiscal 2023 del Concejo Deliberante de Dina Huapi dentro del Rubro Principal III "SERVICIOS NO PERSONALES" se encuentra asignada a la cuenta N° 357 "Publicidad y Propaganda" la suma presupuestada para el presente año fiscal de \$ 335.380,50 (Pesos: Trescientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y cinco centavos) la cual ha sido ejecutada parcialmente y no se prevé destino.

Que, en el Ejercicio fiscal 2023 del Concejo Deliberante de Dina Huapi dentro del Rubro Principal III "SERVICIOS NO PERSONALES" se encuentra asignada a la cuenta N° 371 "Pasajes y Gastos de Traslado" la suma presupuestada para el presente año fiscal de \$ 150.663,80 (Pesos: Ciento cincuenta mil seiscientos sesenta y tres con ochenta centavos) la cual no ha sido ejecutada y no se prevé destino.

Que, en el Ejercicio fiscal 2023 del Concejo Deliberante de Dina Huapi dentro del Rubro Principal III "SERVICIOS NO PERSONALES" se encuentra asignada a la cuenta N° 372 "Viáticos" la suma presupuestada para el presente año fiscal de \$ 139.902,10 (Pesos: Ciento treinta y nueve mil novecientos dos con diez centavos) la cual no ha sido ejecutada y no se prevé destino.

Que, en el Ejercicio fiscal 2023 del Concejo Deliberante de Dina Huapi dentro del Rubro Principal IV "BIENES DE USO", se encuentra asignada la cuenta Semana de la Juventud, con la suma presupuestada para el presente año fiscal de \$ 1.120.146,00 (Pesos: Un millón ciento veinte mil cientos cuarenta y seis) la cual no ha sido ejecutada y no se prevé destino.

Que, en el Ejercicio fiscal 2023 del Concejo Deliberante de Dina Huapi dentro del Rubro Principal IV "BIENES DE USO", se encuentra asignada la cuenta "Ordenanza 524-CDDH-2021, con la suma presupuestada para el presente año fiscal de \$ 500.000,00 (Pesos: Quinientos mil) la cual ha sido ejecutada parcialmente y no se prevé destino.

Que, en el Ejercicio fiscal 2023 del Concejo Deliberante de Dina Huapi dentro del Rubro Principal IV "BIENES DE USO", se encuentra asignada la cuenta "Una noche sin alcohol", con la suma presupuestada para el presente año fiscal de \$ 250.000,00 (Pesos: Doscientos cincuenta mil) la cual ha sido ejecutada parcialmente y no se prevé destino.

Asimismo, y encontrándose la cuenta N° 311 "Energía Eléctrica" incluida dentro del Rubro Principal III "SERVICIOS NO PERSONALES". La cuenta n° 346 "De Informática y Servicios Computarizados" incluida dentro del Rubro Principal III "SERVICIOS NO PERSONALES". La cuenta N° 436 "Equipo para Computación", incluida dentro del Rubro Principal IV "BIENES DE USO". La cuenta N° 514 "Otras transferencias a personas", incluida dentro del Rubro Principal V

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

"Transferencias". La cuenta N° 515 "Transferencias a Instituciones de Enseñanza", incluida dentro del Rubro Principal V "Transferencias". Y, La cuenta N° 517 "Transferencias a otras instituciones culturales, deportivas y sociales, sin fines de lucro", incluida dentro del Rubro Principal V "Transferencias", sobre ejecutadas al mes de Octubre 2023; es necesario reasignar partidas no utilizadas hacia aquellas con mayor movilidad, como son las partida nombrada previamente.

Que es decisión del Presidente del Concejo Deliberante en virtud de atribuciones que le son propias, ad referendum de los demás miembros del cuerpo, el efectuar reasignación de partidas presupuestarias.

Por ello;

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1°.- TRANSFIÉRASE: A la cuenta N° 311 "Energía Eléctrica" el monto de \$ 100.000,00 (Pesos: Cien mil) de la cuenta N° 314 Teléfono "Télex y Telefax" incluida dentro del Rubro Principal III "Servicios no personales".

Artículo 2°.- TRANSFIÉRASE: A la cuenta N° 346 "De Informática y Servicios Computarizados", el monto de \$ 60.000,00 (Pesos: Sesenta mil) de la cuenta N° 335 "Limpieza Aseo y Fumigación" incluida dentro del Rubro Principal III "Servicios no personales".

Artículo 3°.- TRANSFIÉRASE: A la cuenta N° 436 "Equipo para Computación", el monto de \$ 60.000,00 (Pesos: Sesenta mil) de la cuenta "Una noche sin alcohol" incluida dentro del Rubro Principal IV "Bienes de Uso".

Artículo 4°.- TRANSFIÉRASE: A la cuenta N° 514 "Otras transferencias a personas", el monto de \$ 41.000,00 (Pesos: Cuarenta y un mil) de la cuenta N° 314 Teléfono "Télex y Telefax" incluida dentro del Rubro Principal III "Servicios no personales".

Artículo 5°.- TRANSFIÉRASE: A la cuenta N° 514 "Otras transferencias a personas", el monto de \$ 30.000,00 (Pesos: Treinta mil) de la cuenta N° 357 "Publicidad y Propaganda" incluida dentro del Rubro Principal III "Servicios no personales".

Artículo 6°.- TRANSFIÉRASE: A la cuenta N° 514 "Otras transferencias a personas", el monto de \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte mil) de la cuenta N° 371 "Pasajes y Gastos de Traslado" incluida dentro del Rubro Principal III "Servicios no personales".

Artículo 7°.- TRANSFIÉRASE: A la cuenta N° 514 "Otras transferencias a personas", el monto de \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte mil) de la cuenta N° 372 "Viáticos" incluida dentro del Rubro Principal III "Servicios no personales".

Artículo 8°.- TRANSFIÉRASE: A la cuenta N° 515 "Transferencias a Instituciones de Enseñanza", el monto de \$ 60.000,00 (Pesos: Sesenta mil) de la cuenta N° 345 "Servicios Varios y de Capacitación" incluida dentro del Rubro Principal III "Servicios no personales".

Artículo 9°.- TRANSFIÉRASE: A la cuenta N° 515 "Transferencias a Instituciones de Enseñanza", el monto de \$ 142.000,00 (Pesos: Ciento Cuarenta y Dos mil) de la cuenta "Semana de la Juventud" incluida dentro del Rubro Principal IV "Bienes de Uso".

Artículo 10°.- TRANSFIÉRASE: A la cuenta N° 515 "Transferencias a Instituciones de Enseñanza", el monto de \$ 56.000,00 (Pesos: Cincuenta y Seis mil) de la cuenta "Ordenanza 524-CDDH-2021" incluida dentro del Rubro Principal IV "Bienes de Uso".

Artículo 11°.- TRANSFIÉRASE: A la cuenta N° 517 "Transferencias a otras instituciones culturales, deportivas y sociales, sin fines de lucro", el monto de \$ 48.000,00 (Pesos: Cuarenta y Ocho mil) de la cuenta N° 314 Teléfono "Télex y Telefax" incluida dentro del Rubro Principal III "Servicios no personales".

Artículo 12°.- TRANSFIÉRASE: A la cuenta N° 517 "Transferencias a otras instituciones culturales, deportivas y sociales, sin fines de lucro", el monto de \$ 71.000,00 (Pesos: Setenta y Un mil) de la cuenta N° 345 "Servicios Varios y de Capacitación" incluida dentro del Rubro Principal III "Servicios no personales".

Artículo 13°.- TRANSFIÉRASE: A la cuenta N° 517 "Transferencias a otras instituciones culturales, deportivas y sociales, sin fines de lucro", el monto de \$ 168.000,00 (Pesos: Ciento sesenta y Ocho mil) de la cuenta "Semana de la Juventud" incluida dentro del Rubro Principal IV "Bienes de Uso".

Artículo 14°.- REASÍGNESE: El monto de \$ 100.000,00 (Pesos: Cien mil) a la Cuenta N° 311 "Energía Eléctrica" incluida dentro del Rubro Principal III "Servicios no personales".

Artículo 15°.- REASÍGNESE: El monto de \$ 60.000,00 (Pesos: Sesenta mil) a la Cuenta N° 346 "De Informática y Servicios Computarizados", incluida dentro del

Rubro Principal III "Servicios no personales".

Artículo 16°.- REASÍGNESE: El monto de \$ 60.000,00 (Pesos: Sesenta mil) a la Cuenta N° 436 "Equipo para Computación", incluida dentro del Rubro Principal IV "BIENES DE USO".

Artículo 17°.- REASÍGNESE: El monto de \$ 111.000,00 (Pesos: Ciento Once mil) a la Cuenta N° 514 "Otras transferencias a personas", incluida dentro del Rubro Principal V "Transferencias".

Artículo 18°.- REASÍGNESE: El monto de \$ 258.000,00 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Ocho mil) a la Cuenta N° 515 "Transferencias a Instituciones de Enseñanza", incluida dentro del Rubro Principal V "Transferencias".

Artículo 19°.- REASÍGNESE: El monto de \$ 287.000,00 (Pesos: Doscientos Ochenta y siete mil) a la Cuenta N° 517 "Transferencias a otras instituciones culturales, deportivas y sociales, sin fines de lucro", incluida dentro del Rubro Principal V "Transferencias".

Artículo 20°.- COMUNÍQUESE a la Secretaría de desarrollo Económico, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 096-CDDH-2023

Dina Huapi, 13 de Noviembre de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Taller HUELLAS DE LA ESTEPA - Colaboración"

VISTO, la necesidad requerida de apoyo económico efectuado por la Sra. Marta Elisa Diez mediante nota recibida en fecha 07.11.23, para solventar gastos inherentes a la venta de empanadas participando en Buffet en el marco de la celebración del Aniversario de Dina Huapi, cuyos fondos se destinarán a la adquisición de vestimenta para los y las integrantes de Taller folklórico "HUELLAS DE LA ESTEPA" dirigido por la Prof. Victoria Pinazo.

CONSIDERANDO, Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 20.000,00 (Pesos: VEINTE MIL).

Por ello;

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1°.- COLABORAR con Taller folklórico "HUELLAS DE LA ESTEPA" por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos: VEINTE MIL), Orden de Pago N° 0001-2075. Transferencia Operación N° 22506288, a la cuenta titularidad de

VICTORIA PINAZO (CUIL.: 23-22983136-4), efectuada en fecha 13 de Noviembre de 2.023.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 517.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 29 de septiembre de 2023
RESOLUCIÓN N° 073/INT/2023

VISTO:

Constitución Provincia de Río Negro
Carta Orgánica Municipal
El 36º encuentro plurinacional de mujeres y disidencias

CONSIDERANDO:

Que, los días 14, 15 y 16 de octubre del corriente, se llevará a cabo, en la ciudad de San Carlos de Bariloche el XXXVI Encuentro Plurinacional de mujeres, lesbianas, travestis, trans, bisexuales, intersexuales y no binarios, un encuentro que año a año suma participantes, y que congrega a más de cien mil personas.

Que, el siete de septiembre de 2023 se remitió al Concejo Deliberante local, el Proyecto de Declaración de Interés Municipal, Social, Educativo, Comunitario e Intercultural el "XXXVI Encuentro Plurinacional de Mujeres y Disidencias", que ingresó como Proyecto de Declaración Número 862 y fue aprobado por unanimidad en la sesión del 28 de septiembre del corriente, como Declaración 745-CDDH-2023.

Que, desde la Subcomisión de Logística y Alojamiento y la Sub Comisión de articulación, dependientes de la Comisión Organizadora, han solicitado al Municipio de Dina Huapi colaboración en cuanto a infraestructura para facilitar la exitosa realización del encuentro, como por ejemplo, contar con lugares de alojamiento gratuito.

Que, dada la importancia y magnitud del evento, resulta viable el pedido formulado, concediéndose

autorización para el uso gratuito del Polideportivo Municipal a los fines de alojamiento para asistentes al encuentro, desde la noche del 13 de octubre y hasta el 17, brindando además, un pequeño tentempié como desayuno a las personas que se alojen allí,

Que, esta acción, se compadece con las desplegadas por esta gestión, que ha tomado un rol proactivo en materia de género y diversidad, creando, al inicio de la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia (la

que actualmente se denomina Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte).

Que, la labor institucional es tan importante como la desplegada por las y los ciudadanos de la localidad, atento que es una temática transversal, que no constituye solamente un tema de agenda, sino que involucra la vida y calidad de vida de todas y cada una de las personas.

Que, celebramos la participación colectiva en asuntos de tal importancia, que sin lugar a dudas fortalecen y empoderan a las personas otorgando herramientas de conocimiento, acercamiento, arraigo y participación.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso gratuito del Polideportivo Municipal, sito en calle Jamaica 235 de esta localidad, desde la noche del 13 de octubre y hasta el 17 inclusive, para el alojamiento personas asistentes al XXXVI Encuentro Plurinacional de Mujeres y Disidencias, incluyendo los insumos necesarios y un tentempié y/o colación de desayuno todos los días comprendidos en la autorización.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes a los fines de llevar adelante el evento programado.

Artículo 3º) REFRENDA la presente resolución la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 05 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN N° 074/INT/2023

VISTO:

La Ordenanza 742-CDDH-2023 "Aprobar convenios marco, específico y comodato con cooperativa de electricidad Bariloche Ltda."

La Ordenanza 743-CDDH-2023 "Modificación Ordenanza N° 457-CDDH-2020, Regulación Food Truck, Artículos: 8 inc. 18; 9, 13 inc. 4 y 23".

La Ordenanza 746-CDDH-2023 "Creación Plan de regularización de obligaciones municipales".

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) PROMULGAR Las siguientes Ordenanzas:

- **742-CDDH-2023** "Aprobar convenios marco, específico y comodato con cooperativa de electricidad Bariloche Ltda."

- **743-CDDH-2023** "Modificación Ordenanza N° 457-CDDH-2020, Regulación Food Truck, Artículos: 8 inc. 18; 9, 13 inc. 4 y 23".

- **746-CDDH-2023** "Creación Plan de regularización de obligaciones municipales".

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 05 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN N° 075/INT/2023

VISTO:

Ordenanza 065-CDDH-2012

Ordenanza 077-CDDH-2013

Ordenanza 687-CDDH-2022

Ordenanza 700-CDDH-2023

Resolución 054-INT-2023

Nota 3275-ME-2023

CONSIDERANDO:

Que en fecha 07 de septiembre del corriente año, ingresa por mesa de Entradas del Municipio la nota 2141-ME-2023, firmada por los prestadores del Servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro, solicitando la readecuación de la tarifa del servicio.

Que, es procedente realizar un ajuste de tarifas de taxis adecuándolo a la coyuntura económica actual; procediendo dicha revisión conforme lo establece el Art. 66 de la Ordenanza 065-CDDH-2012;

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Que, a la fecha, la tarifa que resulta aplicable a dicho servicio público, se encuentra establecida en los siguientes valores: bajada de bandera, \$ 290,00 (pesos doscientos noventa); el valor del kilómetro \$ 270,00 (pesos doscientos setenta); el valor del minuto de espera es de \$ 53,00 (pesos cincuenta y tres) y el adicional por cada bulto y/o valija, \$ 290,00 (pesos doscientos noventa).

Que queda de manifiesto que los precios de la mayoría de los insumos utilizados en la explotación de las licencias de taxis y remises, así como también los aumentos constantes de los vehículos usados y cero kilómetros, perjudica la rentabilidad del servicio y repercuten negativamente en la ecuación económica financiera de la actividad, elevando los costos y reduciendo la calidad y rentabilidad del servicio público así como también en el chofer del vehículo automotor, toda vez que sus ingresos se encuentran supeditados a un porcentaje fijo de lo recaudado.

Que, en tal sentido, resulta conveniente y necesario que se modifiquen las tarifas actuales de los taxis, respetando los plazos dispuestos por la Ordenanza 700-CDDH-2023, la cual dispone que podrán ser revisadas de ser necesario, cada 3 (tres) meses a petición del sector.

Que acorde a lo estipulado en el art. 66 de la Ordenanza 065-CDDH-2012 (modificada por la Ordenanza 700-CDDH-2023, el Poder Ejecutivo establecerá el cuadro tarifario, mediante Resolución Ad-Referéndum del Concejo Municipal.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) ESTABLECER nuevos valores tarifarios para el servicio público de transporte de personas, en automóviles de alquiler, con aparato taxímetro para los ítems que a continuación se detallan:

- Bajada de bandera: \$ 390,00 (pesos trescientos noventa).
- Valor de ficha por recorrido de 100 metros \$ 36 (pesos treinta y seis); resultando en consecuencia \$ 360,00 (pesos trescientos sesenta) el kilómetro.
- Valor del minuto de espera: \$ 72,00 (pesos setenta y dos).
- Adicional por cada bulto y/o valija: \$ 390,00 (pesos trescientos noventa).

Artículo 2º) FIJAR, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9º de la Ordenanza 077-CDDH-2013, las tarifas mínimas de remises para los recorridos que en detalle se enumeran:

DESTINO	En Dina Huapi		Plaza Nirihuau	Estación Nirihuau	Terminal Bariloche
	MÍNIMO	MÁXIMO			
TAXI	\$ 750,00	\$ 1.470,00	\$ 2.190,00	\$ 2.298,00	\$ 4.710,00
REMISES	\$ 825,00	\$ 1.617,00	\$ 2.409,00	\$ 2.527,80	\$ 5.181,00
DESTINO	Aeropuerto	Moreno y Onelli - Bariloche	Moreno y Palacios (parada TUP) - Bariloche	Ruta 258 y Pje. Gutierrez - Bariloche	Villa Llanquín
TAXI	\$ 5.502,00	\$ 5.646,00	\$ 5.898,00	\$ 6.366,00	\$ 9.390,00
REMISES	\$ 6.052,20	\$ 6.210,60	\$ 6.487,80	\$ 7.002,60	\$ 10.329,00

Artículo 3º) Dejar sin efecto la Resolución N° 054/INT/2023 Ad Referéndum del Concejo Deliberante.

Artículo 4º) Refrenda la presente el Jefe de Gabinete.

Artículo 5º) Refrendar la presente resolución por el Concejo Deliberante, según lo normado en el Art. 66 de la Ordenanza 065-CDDH-2020 y el Art. 9º de la Ordenanza 077-CDDH-2013.

Artículo 6º) De forma.

Dina Huapi, 05 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN N° 076/INT/2023

VISTO:

La ausencia de la Secretaria de Desarrollo Social, Genero, Familia y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Desarrollo Social, Genero y Familia se encontrará ausente por motivos personales desde el día 07 y hasta el domingo 15 de octubre del corriente.

Que, debe ser subrogada en sus funciones hasta la fecha indicada, por funcionario de igual jerarquía.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) DESIGNAR al Jefe de Gabinete, Armando Omar Capo, a los efectos de subrogar a la Señora Alejandra Verónica Vitale, Secretaria de Desarrollo Social, Genero, Familia y Deporte del Municipio de Dina Huapi, desde el 07 de octubre y hasta el domingo 15 de octubre de 2023 inclusive.

Artículo 2º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 12 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN N° 077/INT/2023

VISTO:

La Ordenanza 747-CDDH-2023 "Adhesión a Ley T N° 2038 Provincia de Río Negro y su Anexo II, Licencia

Especial Deportiva (Lay Nacional N° 20.596)."

La Ordenanza 748-CDDH-2023 "Adhesión a Ley Nacional N° 27.665".

La Ordenanza 749-CDDH-2023 "Asignación nombre Sara Emilia Cárcova, a calle sin salida".

La Ordenanza 750-CDDH-2023 "Ratificar Convenio con el Gobierno de la Provincia de Río Negro, Servicios Electorales"

La Ordenanza 751-CDDH-2023 "Ratificar Convenio Específico entre Municipalidad de Dina Huapi e Instituto Universitario Patagónico de las Artes".

La Ordenanza 752-CDDH-2023 "Ratificar convenio Acta de Hermanamiento con ciudad de casa Grande- Córdoba".

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR Las siguientes Ordenanzas:

- **747-CDDH-2023** "Adhesión a Ley T N° 2038 Provincia de Río Negro y su Anexo II, Licencia Especial Deportiva (Lay Nacional N° 20.596)."
- **748-CDDH-2023** "Adhesión a Ley Nacional N° 27.665".
- **749-CDDH-2023** "Asignación nombre Sara Emilia Cárcova, a calle sin salida".
- **750-CDDH-2023** "Ratificar Convenio con el Gobierno de la Provincia de Río Negro, Servicios Electorales".
- **751-CDDH-2023** "Ratificar Convenio Específico entre Municipalidad de Dina Huapi e Instituto Universitario Patagónico de las Artes".
- **752-CDDH-2023** "Ratificar convenio Acta de Hermanamiento con ciudad de casa Grande- Córdoba".

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 19 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN N° 078/INT/2023

VISTO:

La Ordenanza 753-CDDH-2023 "Aprobar comodato Club Atlético Dina Huapi"

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

La Ordenanza 755-CDDH-2023 "Ratificar Resolución N° 075-INT-2023".

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR Las siguientes Ordenanzas:

- **753-CDDH-2023** "Aprobar comodato Club Atlético Dina Huapi"
- **755-CDDH-2023** "Ratificar Resolución N° 075-INT-2023".

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 02 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN 079/INT/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La ausencia temporaria del Secretario de Desarrollo Económico

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Desarrollo Económico se encontrará ausente por motivos personales desde el 03 de noviembre y hasta el 06 de noviembre inclusive.

Que, debe ser subrogado en sus funciones hasta la fecha indicada, por un funcionario de igual jerarquía.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) DESIGNAR al Jefe de Gabinete, Sr. Armando Omar Capo, a los efectos de subrogar al Secretario de Desarrollo Económico, David Alfredo Prafil, con Documento Nacional de Identidad 33.658.292, desde el 03 de noviembre del corriente y hasta el 06 de noviembre inclusive.

Artículo 2º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 03 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN 080/INT/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

El día del empleado municipal y la proximidad de las festividades de fin de año

CONSIDERANDO:

Que, el segundo viernes de noviembre de cada año se celebra el día del

empleado municipal, siendo esta fecha de asueto para todo el personal, independientemente de su pertenencia a planta política o planta permanente.

Que, como todos los años, se llevará adelante el día inmediatamente anterior un almuerzo para agasajar a todas/os los agentes, generando un espacio de comunidad y compañerismo.

Que, asimismo, y dado que la gestión actual culminará su mandato a inicios del mes de diciembre, es que, el tradicional almuerzo de fin de año se anticipará en las fechas, llevándose adelante, en principio, el día 01 de diciembre de 2023.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) DISPONER la realización de un almuerzo en celebración del día del empleado municipal para el día 09 de noviembre de 2023 a las 13:00 hs, con participación de todas/os las/os agentes municipales, sea de planta permanente o política. Asimismo, disponer la realización del agasajo de fin de año para el día 01 de diciembre de 2023, a la misma hora, y con la misma convocatoria.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios necesarios para las adquisiciones de alimentos e insumos correspondientes a efectos de realizar los eventos mencionados.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 06 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN 081/INT/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
Ordenanza 610-CDDH-2022
Ordenanza 688-CDDH-2022

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en su artículo séptimo que "El Gobierno Municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos sus funcionarios y personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de centralización normativa y descentralización territorial y desconcentración operativa (...)

Que, entre los deberes y atribuciones de la Intendente, dado por el artículo 75, dispone, al inciso 11. "Dictar y

promulgar las normas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Carta Orgánica"; y 16, cumplir con lo establecido en esta Carta Orgánica publicando en Boletín Oficial Municipal., y llevando un registro protocolar de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Declaraciones y Convenios.

Que, en este entendimiento y habida cuenta de la pronta finalización del man dato de la gestión actual, es que se considera importante y relevante la conservación de los actos de gobierno emanados desde Intendencia y/o desde todas las secretarías que componen el gabinete municipal.

Que, en este entendimiento, a los fines de dejar un registro histórico apto, valido y resistente al paso del tiempo, es que resulta de buena práctica proceder al encuadernado de todas las resoluciones, a los fines de entregar todo el material de un modo prolijo, de fácil acceso y de un modo que salvaguarde la integridad de los documentos, como parte del archivo municipal de actos de gobierno,

Que, se han buscado diversas alternativas a los fines de la sistematización y encuadernación de la documentación, resultando el Sr. Gerardo Rep, una persona idónea en la tarea, con vasta experiencia en encuadernaciones, ya que es quien, por ejemplo, realiza esta tarea con los protocolos notariales en la vecina ciudad de San Carlos de Bariloche y en la región.

Que, de este modo se garantiza el archivo, la transparencia y la prolijidad en la gestión de documentación tan sensible,

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15 que es potestad de la Intendente Municipal "Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) DISPONER la encuadernación de todas las resoluciones emanadas de Intendencia y las Secretarías que componen el Gabinete Municipal, durante la actual gestión de gobierno. Encomendar la labor al Sr. Gerardo REP, idóneo en la tarea, para la confección de todos los libros de resoluciones, conforme indicaciones a

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

los fines de una prolija sistematización de la documentación.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios necesarios para realizar el pago de honorarios pertinente.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN 082/INT/2023

VISTO:

La Constitución Provincial.
La Carta Orgánica Municipal
La Resolución 047-

SDSGFyD-2023

El pedido formulado por directivos de la escuela N° 190

CONSIDERANDO:

Que, desde la escuela primaria N° 190, Modesto Inacayal han solicitado a este Municipio cooperación (mediante nota 3453-ME-2023) para la reparación del invernadero que posee la institución, donde las niñas y los niños desarrollan actividades de aprendizaje y cuidados en relación a agricultura de pequeña escala.

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el artículo 14. “Los habitantes del municipio de Dina Huapi, tienen el derecho de acceder a una educación pública, permanente, gratuita, libre de dogmatismos, que les permita su realización personal e integración social y laboral, en función de sus intereses y de las necesidades de la comunidad. El Municipio considera a la educación como un capital social y cultural, reconociendo a la familia como su agente natural y primario, desarrollando acciones de cooperación con el Gobierno de la Provincia y de la Nación, tendientes a promover, en la medida de sus facultades y recursos, la concreción de este derecho, sin necesidad de municipalizar la educación, garantizando la igualdad de oportunidades a través del acceso gratuito. (...)”.

Que el pedido formulado radica en la compra por parte del Municipio de nylon para cambiar el techo del invernadero, a fin que los estudiantes que participan del taller, puedan completar el ciclo productivo de los distintos cultivos trabajados. La medida solicitada es de 6,4 m x 4.5 m. Que, la niñez es uno de los grupos que mas atención y acompañamiento merece por parte del estado, siendo esta contribución importante para fomentar y acompañar nuevas formas de aprendizaje y desarrollo, no

meramente académico, sino desde la incorporación de hábitos y saberes relacionados al cuidado de la tierra, a los cultivos, etc.

Que, sentado lo precedente, y en atención la razonabilidad del pedido efectuado, es que resulta viable atender al mismo, autorizándose en consecuencia la adquisición de los insumos solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR la compra de nylon transparente apto para ser utilizado en el techo de un invernadero, para ser entregado a la Escuela Modesto Inacayal N° 190, a los fines que puedan realizar la reparación del Invernadero en el cual se dictan talleres para las y los alumnos de la institución.

Artículo 2º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico de la autorización conferida por la presente, y tomar debida constancia de la entrega del nylon a la entidad.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN 083/INT/2023

VISTO:

Carta Orgánica Municipal
Ordenanza 692-CDDH-2022

CONSIDERANDO:

Que, conforme la Ordenanza Fiscal y Tarifaria (692-CDDH-2022) es potestad de la Intendente considerar los casos de excepción total o parcial al pago de tasas, derechos, contribuciones, sus accesorios y las multas firmes cuando situaciones debidamente fundadas y justificadas así lo aconsejen. Cuando tales excepciones tengan carácter de permanente, deberán instrumentarse mediante Resolución fundada. (art 47).

Que, existe en la localidad, una cocina comunitaria debidamente habilitada que actualmente funciona en Las Amapolas 188 de esta localidad, en un inmueble perteneciente al Obispado de San Carlos de Bariloche, lugar en el cual la agrupación CARITAS elabora productos alimenticios como así también vecinas y vecinos emprendedores de la ciudad

Que, a los fines de ampliar la posibilidad de venta de los productos allí elaborados, han iniciado los tramites por ante la autoridad de aplicación, URESA Sede Andina para la obtención de la habilitación nacional de dicho establecimiento.

Que, desde dicha entidad han solicitado una modificación en el nombre de fantasía del establecimiento, el cual ahora se denomina “Cocina Comunitaria Dina Huapi” siendo la nueva denominación de fantasi pretendida “Sala de elaboración”, y dicho pedido se encuentra formalizado por nota 4215-ME-2023.

Que, la función social de este establecimiento es muy importante, ya que brinda un espacio de apoyo y contención a las y los asistentes, genera herramientas para que las y los vecinos puedan tener ingresos económicos, fomenta el sentimiento de arraigo y pertenencia a una comunidad.

Que, en este entendimiento, resulta adecuado conceder una exención en el pago de los derechos de oficina impositivos para el tramite de cambio de nombre de fantasía y/ denominación comercial.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) EXIMIR del pago de derechos de oficina a la actual “Cocina Comunitaria Dina Huapi” propiedad del Obispado de San Carlos de Bariloche por el cambio de nombre de fantasía y/o denominación del establecimiento.

Artículo 2º) INFORMAR del contenido de la presente la Dirección de Fiscalización y a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN 084/INT/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.
La ausencia temporaria de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se encontrará ausente por motivos personales desde el 08 y hasta el 12 de noviembre inclusive.

Que, debe ser subrogada en sus funciones hasta la fecha indicada, por un funcionario de igual jerarquía.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) DESIGNAR al Jefe de Gabinete, Sr. Armando Omar Capo, a los efectos de subrogar a la Secretaria

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

de Obras y Servicios Públicos, Tec. María Silvana Laura Gressani, con Documento Nacional de Identidad 17.336.953, desde el 08 de noviembre del corriente y hasta el 12 de noviembre inclusive.

Artículo 2º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN 085/INT/2023

VISTO:

Carta Orgánica Municipal
Ordenanza 692-CDDH-2022
Ordenanza 190-CDDH-2016
Nota 3308-ME-2023

CONSIDERANDO:

Que, conforme la Ordenanza Fiscal y Tarifaria (692-CDDH-2022) es potestad de la Intendente considerar los casos de excepción total o parcial al pago de tasas, derechos, contribuciones, sus accesorios y las multas firmes cuando situaciones debidamente fundadas y justificadas así lo aconsejen. Cuando tales excepciones tengan carácter de permanente, deberán instrumentarse mediante Resolución fundada. (art 47).

Que, la Sra Alejandra Aubaret, identificada con Documento Nacional de Identidad 16.392.436 hace años posee un emprendimiento personal de cocina hogar, con su correspondiente habilitación comercial, la que fue otorgada por primera vez en 2012, conforme disposición 075-12-SOP.

Que, la nombrada poseía una eximición en el pago de la Tasa por Seguridad e Higiene, dada por Resolución 200/2012, al respecto del Inmueble con Nomenclatura Catastral 1-3-D-513-11-13 motivado en la presentación de certificado de discapacidad.

Que, a la fecha, se encuentra tramitando la renovación de su habilitación comercial, y solicita se mantenga la mencionada exención, ya que subsisten los motivos que la fundaron.

Que, atento la función social de las cocinas hogar, que sirven de herramienta laboral para lograr sustento económico, siendo un emprendimiento personal que iguala las oportunidades laborales de una persona, que como en el caso, posee una discapacidad lo que quizás, le dificultaría insertarse en el mercado laboral formal, resulta importante el acompañamiento del Estado Municipal.

Que, en este entendimiento, resulta adecuado conceder una exención en

el pago de los derechos de oficina impositivos para el trámite de renovación de habilitación comercial, y condonar la deuda que posea dicho establecimiento, a los fines que la solicitante pueda culminar con sus trámites de habilitación comercial. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) CONDONAR la deuda por Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del establecimiento con denominación comercial "Empanadas Ale" propiedad de la Sra. Aubaret Alejandra, consistente en una cocina hogar previamente habilitada sita en calle Huemul 405, casa 13.

Artículo 2º) EXIMIR del pago de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a la cocina hogar "Empanadas Ale", sita en calle Huemul 405, casa 13 por el plazo de vigencia de la habilitación comercial, siempre que se cumplan todos los recaudos necesarios para dar curso a la misma.

Artículo 3º) INFORMAR del contenido de la presente la Dirección de Fiscalización y a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 4º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete.

Artículo 5º) De forma.

Dina Huapi, 05 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN N° 063/JG/2023

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 3644-ME-2023 el día 29 de septiembre del corriente año por Marylin Rodríguez, en su calidad de directora de la escuela de Danzas y Gimnasio Premier.

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de septiembre del corriente, ingresó por mesa de entrada la nota 3644-ME-2023, suscripta Marylin Rodríguez, en su calidad de directora de la escuela de Danzas y Gimnasio Premier.

Que, el día 14 de octubre de corriente año, el grupo de Adultos Mayores de la escuela de danzas Premier, viajarán al Laberinto Patagonia, ubicado en la localidad del Hoyo, provincia de Chubut.

Que, es de suma importancia para la agrupación poder participar del encuentro, para poder interactuar con otros adultos mayores de otras localidades, socializar, mantenerse activos física y mentalmente, mejorando las habilidades visoespaciales y la coordinación psicomotriz.

Que, al efecto solicita colaboración del Municipio, para cubrir los gastos que conlleva el viaje y su participación en el evento.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su art. 15 ... *"considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad"* ...

Que, en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que, el Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y a la afirmación de la cultura nacional.

Que, asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del grupo de Adultos Mayores, de la escuela de Danzas Premier, en concepto de subsidio no reintegrable, para los gastos que conlleva su viaje al Laberinto Patagonia, ubicado en la localidad del Hoyo, provincia de Chubut, el mismo se llevará a cabo el día 14 de octubre del corriente año.

Artículo 3º) AUTORIZAR Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta de la Sra. Marylin Rodríguez, directora de la escuela de Danzas y Gimnasio Premier.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 10 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN N° 064/JG/2023

VISTO:

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 3755-ME-2023 el día 06 de octubre del corriente año, por Marta Elisa Diez, vecina de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el día 06 de octubre del corriente, ingresó por mesa de entrada la nota 3755-ME-2023, suscripta Marta Elisa Diez, vecina de la localidad, integrante de la agrupación Patagón Bariloche.

Que, los días 27 al 29 de octubre de corriente año, la agrupación Patagón Bariloche, será partícipe del "Abuelazo Cosquín", a realizarse en la ciudad de Cosquín, provincia de Córdoba.

Que, es de suma importancia para la agrupación poder participar del encuentro, para poder interactuar con otros adultos mayores de otras localidades, socializar, mantenerse activos física y mentalmente.

Que, Marta Elisa Diez en esta ocasión viajará con la agrupación, siendo la única representante de Dina Huapi.

Que, al efecto solicita colaboración del Municipio, para cubrir los gastos que conlleva el viaje y su participación en el evento.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su art. 15 ... *"considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad"* ...

Que, el Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y a la afirmación de la cultura nacional.

Que, asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de Marta Elisa Diez, en concepto de subsidio no reintegrable, para los gastos que conlleva su viaje al "Abuelazo Cosquín", a realizarse los días 27 al 29 de octubre del corriente año, en la

ciudad de Cosquín, provincia de Córdoba.

Artículo 3º) AUTORIZAR Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta de la Sra. Marta Elisa Diez, con Documento Nacional de Identidad 16.392.797.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 10 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN N° 065/JG/2023

VISTO:

La nota ingresada por mesa de entradas 3804-ME-2023, suscripta por Jorge Temporetti, entrenador del equipo de básquet del Polideportivo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de octubre del corriente, ingresó por mesa de entrada la nota 3804-ME-2023, suscripta por Jorge Temporetti, entrenador de Básquet del Polideportivo de nuestra localidad, donde solicita aporte económico del Municipio para solventar un viaje a la ciudad de Esquel, con la categoría de la primera división, correspondiente a una fecha del Torneo Pre Federal.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del equipo de básquet del Polideportivo de Dina Huapi, para solventar un Viaje a la ciudad de Esquel, con la categoría de la primera división, correspondiente a una fecha del Torneo Pre Federal.

Artículo 2º) AUTORIZAR dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta del entrenador, Jorge

Temporetti, con Documento Nacional de Identidad 25.655.606.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 18 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN N° 066/JG/2023

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 3783-ME-2023, el día 09 de octubre del corriente año por Juan Manuel Maggi Guzmán, en su calidad de corredor automovilístico.

CONSIDERANDO:

Que con motivo de realizarse los días 28 y 29 de octubre del corriente año, en la Localidad de San Carlos de Bariloche, el evento automovilístico, en el que participará representando a Dina Huapi, en la categoría Safari en Pista.

Que, al efecto solicita el apoyo del Municipio para publicidad, y poder así representar a la localidad.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento;

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000) en concepto de subsidio no reintegrable, a favor del piloto de automovilismo, Juan Manuel Maggi Guzmán, DNI 31.515.349, a fin de cooperar en la participación y publicidad del evento, a desarrollarse en la localidad de Bariloche.

Artículo 2º) AUTORIZAR dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta del corredor, Juan Manuel Maggi Guzmán, con Documento Nacional de Identidad 31.515.349.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN N° 067/JG/2023

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
La Ordenanza 077-CDDH-2013
La Ordenanza 119-CDDH-2014
La Ordenanza 395-CDDH-2019
La Ordenanza 614-CDDH-2022
La documentación presentada por el Sr. Riquelme Sergio Orlando

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Dina Huapi, cuenta en la actualidad con tres (01) vacantes para el otorgamiento de licencias de remises conforme el llamado efectuado y del que surge un aspirante en condiciones de adquirir la titularidad de una de las mentadas licencias.

Que, se ha dado cumplimiento al proceso de otorgamiento, normado por la Ordenanza 077-CDDH-2013, siendo en consecuencia, oportuno el dictado del presente acto administrativo.

Que el Sr. Riquelme Sergio Orlando con Documento Nacional de Identidad 20.370.508, domiciliado en Los Prunus N.º 2920 de esta localidad, ha cumplimentado todos los requisitos formales para obtener una licencia de remis.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) OTORGAR La licencia de remis al Sr. Riquelme Sergio Orlando con Documento Nacional de Identidad 20.370.508, domiciliado en Los Prunus N.º 2920 de esta localidad

Artículo 2º) INFORMAR del contenido de la presente a la Dirección de Inspección General a los fines de proseguir con el trámite correspondiente.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN N° 068/JG/2023

VISTO:

Carta Orgánica Municipal
Ordenanza 013-CDDH-2009
Ordenanza 102-CDDH-2014
Resolución 017-JG-2021
Nota 3759-ME-2023

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 25 de agosto de 2021 designaron las autoridades de la Junta Vecinal del Lago, luego de un proceso de normalización llevado a cabo a los fines de ponerla en funcionamiento nuevamente.

Que, conforme la . resolución 017-JG-2021, de agosto de dicho año, se nombraron las autoridades de la misma, cuyos mandatos, conforme la reglamentación, tienen plazo de duración de dos (2) años.

Que, por lo antedicho, es necesario dar curso al comicio pertinente, para renovar autoridades.

Que, los vecinos han solicitado, mediante nota 3759-ME-2023, se fije fecha tanto para el acto eleccionario como para el cierre de presentación de listas.

Que, en este entendimiento es que se dispone la realización de las elecciones de autoridades de la Junta Vecinal del Lago para el día 18 de noviembre de 2023, consecuentemente, el plazo de presentación de listas vencerá el día viernes 03 de noviembre de 2023.

Que, las listas interesadas en participar del comicio, deberán ser presentadas por Mesa de Entradas del Municipio, sita en Chile 735 de esta localidad.

Que, el acto eleccionario se llevará a cabo en la Oficina de Turismo de la localidad, sita en Los Calafates 785, el día 18 de noviembre de 2023, en el horario de 14:00 a 18:00 hs.

Que, el Poder Ejecutivo dará difusión de las fechas mencionadas, y se invita a las vecinas y vecinos a participar de dichas actividades en pos de reactivar la Junta Vecinal del Lago.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) CONVOCAR a vecinos del área correspondiente a la Junta Vecinal del Lago de Dina Huapi, a presentar lista de autoridades para participar del comicio. Se fija plazo de vencimiento para el la presentación de listas para el día 03 de noviembre de 2023 a las 13:00 hs. en Mesa de Entradas del Municipio.

Artículo 2º) FIJAR fecha para el acto eleccionario para el día 18 de noviembre de 2023, en la franja horaria comprendida entre las 14:00 hs y 18:00 hs., a realizarse en la Oficina de Turismo de la localidad, sita en Los Calafates 785.

Artículo 3º) PUBLICAR y difundir la fecha de cierre de presentación de listas, y la fecha del comicio, por medios oficiales del Municipio.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 20 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN N° 069/JG/2023

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 3925-ME-2023, el día 19 de octubre del corriente año por Antú Hernández, en su calidad de profesor de los Adultos Activos del Polideportivo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de octubre del corriente, ingresó por mesa de entrada la nota 3925-ME-2023, suscripta por Antú Hernández, profesor de los Adultos Activos del Polideportivo de nuestra localidad.

Que mediante la nota ingresada informa que el grupo de Adultos Activos está próximo al cierre de la actividad municipal, por este motivo el profesor quiere realizar un presente para cada alumno, con intención de representar y afianzar su pertenencia al grupo.

Que al efecto solicitan colaboración del Municipio, para la compra de 60 llaveros, que serán entregados a cada alumno de la disciplina.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de equipo de Adultos Activos del Polideportivo de Dina Huapi, para la compra de 60 llaveros, que serán entregados a los alumnos, en el cierre de la actividad municipal.

Artículo 2º) AUTORIZAR Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta de Antú Hernández, con Documento Nacional de Identidad 36.580.440.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN N° 070/JG/2023

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 4037-ME-2023, el día 24 de octubre del corriente año por Agustina

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Germi, profesora de Hockey del polideportivo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de octubre del corriente, ingresó por mesa de entrada la nota 4037-ME-2023, suscripta por Agustina Germi, profesora de Hockey del polideportivo de Dina Huapi.

Que el equipo de Hockey mayores, categoría mamis hockey, debe inscribirse al "14° Copa Challenger", a realizarse en la localidad de El Bolsón, durante los días 25 y 26 de noviembre.

Que el costo de inscripción es de \$ 4000 por jugadora, el mismo incluye arbitraje, premiaciones, merienda del día sábado y desayuno del domingo.

Que el equipo de mamis hockey cuenta con 8 jugadoras, lo que da un total de \$ 32000 de gastos de inscripción.

Que al efecto solicita aporte económico del Municipio para cubrir los gastos de inscripción.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos treinta y dos mil (\$ 32.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del equipo de mamis Hockey, del polideportivo de Dina Huapi, para cubrir los gastos de inscripción al torneo "14° Copa Challenger", a realizarse los días 25 y 26 de noviembre, en la localidad de El Bolsón.

Artículo 2º) AUTORIZAR dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta de Agustina Germi, profesora de hockey del Polideportivo de Dina Huapi.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 26 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN N° 071/JG/2023

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 4034-ME-2023, el día 24 de octubre del corriente año por el sr. José Criado, vicepresidente de la Asociación Club Atlético Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que, en el mes de noviembre del corriente, la categoría infantil 2012 de la Asociación Club Atlético Dina Huapi, participará en el certamen "Mendoza CUP".

Que en el torneo participarán niños de 10 y 11 años, en 2 equipos de 10 jugadores cada uno, representando a nuestra localidad, siendo la primera vez que viajen a competir fuera de la Patagonia.

Que, las familias de los competidores deberán afrontar los gastos de alojamiento, comida, viáticos, y la inscripción al torneo, lo que suma aproximadamente \$ 3.600.000.

Que, al efecto solicita aporte económico del Municipio para cubrir los gastos de inscripción de cada equipo al torneo, que asciende a la suma de \$ 55.000 cada uno.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que, asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos ciento diez mil (\$ 110.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de la categoría infantil 2012, de la Asociación Club Dina Huapi de Dina Huapi, para cubrir gastos de inscripción de 2 equipos, al torneo Mendoza CUP, a realizarse en el mes de noviembre, en la ciudad de Mendoza.

Artículo 2º) AUTORIZAR dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta perteneciente a la Asociación Club Atlético Dina Huapi.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN N° 072/JG/2023

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 4103-ME-2023 el día 27 de octubre del corriente año por Lorena Dubois, presidente del Club Deportivo Gigantes.

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de octubre del corriente, ingresó por mesa de entrada la nota 4103-ME-2023, suscripta por Lorena Dubois, presidente del Club Deportivo Gigantes.

Que los días 02 al 05 de noviembre del corriente, la categoría SUB-16 federada, participará en la Copa de Plata del Torneo provincial de la federación rionegrina de voleibol, a realizarse en la ciudad de General Roca, al efecto solicita aporte económico del Municipio para cubrir los gastos que conlleva su participación.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de las jugadoras de vóley de la categoría SUB-16 federada, del Club Deportivo Gigantes, para cubrir los gastos que conlleva su participación, en la Copa de Plata Torneo provincial de la Federación rionegrina de voleibol, que se realizará los días 02 al 05 de

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

noviembre, en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º) AUTORIZAR dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta de ASOCIACION CIVIL DEPORTIVO GIGANTES, CUIT: 30-71628929-6, Cuenta corriente en pesos: Banco Patagonia N° 292-292028005-000, CBU: 0340292600292028005004.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N° 073/JG/2023

VISTO:

Carta Orgánica Municipal
Ordenanza 013-CDDH-2009
Ordenanza 102-CDDH-2014
Resolución 017-JG-2021
Resolución 068-JG-2023
Nota 3959-ME-2023
Nota 4131-ME-2023

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 25 de agosto de 2021 designaron las autoridades de la Junta Vecinal del Lago, luego de un proceso de normalización llevado a cabo a los fines de ponerla en funcionamiento nuevamente.

Que, conforme la . resolución 017-JG-2021, de agosto de dicho año, se nombraron las autoridades de la misma, cuyos mandatos, conforme la reglamentación, tienen plazo de duración de dos (2) años.

Que, mediante dictado de Resolución 068-JG-2023 se designaron las fechas para cierre de presentación de listas y fecha para la realización del acto eleccionario.

Que, el cierre de listas estaba previsto para el día viernes 03 de noviembre de 2023 a las 13:00 hs.

Que, el día 30 de octubre de 2023 ingresa por mesa de entradas Nota 4131-ME-2023, mediante la cual, presentaron lista de autoridades. Confrontada que fuera la lista con el padrón, resulta que todos los miembros propuestos se encuentran en el mismo.

Que, no habiendo más presentaciones por Mesa de Entradas al respecto de las listas, es que se tiene por válida la única lista que se ha presentado, y atento lo expresado en los apartados antecedentes, resulta inoficioso llevar adelante un acto eleccionario.

Que, sentado lo precedente, corresponde designar a las autoridades de la Junta Vecinal del Lago.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) SUSPENDER el acto eleccionario dispuesto para el día 18 de noviembre de 2023 por existir, al día de la fecha, solamente una lista habilitada para ostentar la representación de la Junta del Lago.

Artículo 2º) ACEPTAR la lista propuesta de autoridades de la Junta del Lago, conforme el listado presentado en mesa de entradas el 30 de octubre de 2023, y siendo la única lista válida.

Artículo 3º) DESIGNAR autoridades conforme siguiente listado:

Cargo	Nombre y Apellido
Presidente	Julio Cesar Bourlot
Vicepresidente	Alejandro Tena
Tesorero	Esteban Garcia
Secretario	Jorge Rizzo
Vocal titular 1	Pascual Rizzo
Vocal titular 2	Roberto Mina
Vocal titular 3	Jorge Rojas
Vocal titular 4	Alejandro Martinez
Vocal suplente 1	Maria Elena Sebedio
Vocal suplente 2	Debora Herman
Vocal suplente 3	Pablo Magistrali
Vocal suplente 4	Juan Marco Herman
Revisor de cuentas titular	Jorge Bonaiuto
Revispr de cuentas suplente	Miguel Reto

Artículo 3º) PUBLICAR y difundir la lista que ostentará la representación de la Junta Vecinal del Lago.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 30 de octubre de 2023
RESOLUCIÓN N° 050/SDSGFyD/2023

VISTO:

La Constitución Provincial
La Carta Orgánica Municipal
La Ordenanza 610-CDDH-2023

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro prevé en su art. 38 “Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo.”

Que, la Carta Orgánica Municipal dispone, en el artículo 14. “Los

habitantes del municipio de Dina Huapi, tienen el derecho de acceder a una educación pública, permanente, gratuita, libre de dogmatismos, que les permita su realización personal e integración social y laboral, en función de sus intereses y de las necesidades de la comunidad. (...) Amplía la acción educadora a todas las artes y oficios y desarrolla políticas que atienden a la educación no formal en sus diversas manifestaciones. (...). Asimismo, en el artículo 19 establece que “El Pueblo de Dina Huapi tiene el derecho al aprovechamiento integral de su tiempo libre. El Gobierno Municipal programará actividades participativas en forma permanente que contribuyan a una mejor calidad de vida de la población.”; y, en la misma tesitura, expresa en el artículo 36 “El municipio, a través de organismos provinciales ó nacionales, deberá promover nuevas propuestas educativas; la capacitación laboral, profesional y técnica, favoreciendo el desarrollo personal y la generación de empleo respondiendo a las necesidades populares y promoviendo acciones solidarias, fomentando los convenios con universidades e institutos educativos.”

Que, en el transcurso de esta gestión de gobierno, se han desarrollado, desde el inicio, cursos de carpintería destinados a toda la población de modo permanente y gratuito, con los niveles inicial, medio y avanzado. A tal efecto y en pos de mejorar la oferta académica y el rango de aprendizaje de las/os asistentes, se han hecho importantes inversiones en maquinaria adecuada para el dictado de los cursos. Asimismo, se incorporó el taller de carpintería infantil y el taller de luthería.

Que, a partir del año 2021 se sumó a la oferta de cursos gratuitos de la Secretaría de Desarrollo Social, Genero, Familia y Deporte, el dictado de talleres de electricidad domiciliaria, y a medida que las y los alumnos han avanzado el mismo, se han incorporado los niveles básicos, intermedio y avanzado.

Que, durante estos años han transitado por los cursos más de doscientas personas, y este año en particular, alrededor de setenta asistentes, lo que es un numero muy importante y la clara demostración que las políticas públicas destinadas a la comunidad, tienen recepción favorable por parte de la comunidad.

Que, tomando en consideración la pronta finalización de la actual gestión de gobierno, es que

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

se considera oportuno entregar, a las y los alumnos de los cursos mencionados, un pequeño presente, en conjunto con el pertinente diploma, a los fines de agasajar a quienes con tesón y constancia, han cursado durante todo el año, en un evento de cierre de actividades, a desarrollarse el día 03 de diciembre de 2023 en el Salón de Usos Múltiples de la localidad, sito en calle Los Notros 555.

Que, es importante destacar que todos estos talleres han sido sostenidos económicamente por el Municipio, como así también las compras de insumos, maquinarias y materiales para el desarrollo de los mismos.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15 que es potestad de la Intendente Municipal “Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten”.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR la compra de presentes / souvenirs para las y los asistentes a los talleres de Carpintería inicial, intermedia, avanzada, infantil y luthería; y la compra de presentes / souvenirs para las y los asistentes a los talleres de electricidad domiciliaria en niveles básico, intermedio y avanzado.

Artículo 2º) DISPONER la realización de un acto de cierre, con un pequeño ágape y agasajo a las y los alumnos, a celebrarse el día 03 de diciembre de 2023 en el Salón de Usos Múltiples de la localidad, sito en Los Notros 555, con entrada libre y gratuita. En el mismo, se entregarán los souvenirs del artículo precedente, los diplomas y se exhibirán algunos de los trabajos desarrollados en ambos talleres.

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios necesarios para la adquisición de los elementos necesarios para el cierre de actividades, a saber, souvenirs, alimentos para el ágape, etcétera siendo la mención meramente enunciativa.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 1 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 009/STC/2023

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

El regreso de La Chingolera.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que *“La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.”* Y en su artículo 61 establece que: *“El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;”*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: *“De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;*

Que, el próximo 4 de noviembre se celebrará el regreso de La Chingolera organizado por el Sr. Carlos Casalla, con Documento Nacional de Identidad 14.519.597. Dicho evento significa un encuentro de músicos cuyo propósito es generar un espectáculo que pone en valor a una banda de variadísimo repertorio que va del rock al jazz, pasando por el folclore y los ritmos latinos.

Que, solicitó el Salón de usos Múltiples para la realización del evento el día sábado 4 de agosto de 2023, corriendo por cuenta de los organizadores todos los gastos que este evento requiera.

Que, este evento es, ante todo, un homenaje a Carlos “Chingolo” Casalla, quien nació en mayo de 1926 en el barrio del Abasto, en Buenos Aires. Se dedicó al dibujo y fue historietista desde los 25 años. Fue un autor muy prolífico que trabajó en al menos treinta obras diferentes, una de ellas también muy conocida: *Los pioneros del Sur*. Otras series suyas fueron: *Perdido Joe*, *El cosaco*, *Alamo Jim*, *Larsen*, *Chaco*, *Finch* y *Memorias de un porteño viejo*. Sus obras las publicó en diarios como *Río Negro*, *La Razón*, *Democracia* y otras revistas. Aparte de su labor como dibujante, fue un músico apasionado por el jazz y las sesiones de improvisación desde los años cuarenta. Fundó el grupo La Chingolera y la banda de jazz Bop Club Argentino, además de intervenir en otras bandas. En 2009 fue nombrado Ciudadano Ilustre por la Legislatura de la Provincia de Río Negro, y recibió de la Cámara de Senadores de la Nación la Mención de Honor “Senador Domingo Faustino Sarmiento”, en “reconocimiento a su obra destinada a mejorar la calidad de vida de sus semejantes, de las instituciones y sus comunidades”. En 2015, el Concurso Nacional de Historietas, que organizan la Biblioteca Nacional y la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (CONABIP), llevó su nombre para homenajear su trayectoria.

Que, la velada contara con la presencia en el escenario de Carlos Casalla, Javier Casalla, Barbarita Palacios, Trío Fantoma y Joaquín Casalla.

Que, la Ordenanza 692-CDDH-2022, “Fiscal y Tarifaria” dispone en su artículo 105 que “La realización de espectáculos públicos en establecimientos privados estará alcanzada con un derecho que se aplicará sobre el valor de las entradas vendidas. Para el caso de realizarse en establecimientos municipales, se abonará un canon fijo, determinado por la ordenanza tarifaria. El Anexo I, de la mencionada Ordenanza dispone, en el artículo 18, que para el desarrollo de actividades en el polideportivo municipal y salón de usos múltiples, regirán las siguientes tarifas (...) Valor evento privado SUM 30% de o recaudado.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Que, atento la vasta trayectoria de la agrupación, y en consideración de acompañar al reconocimiento de la misma, es que resulta viable la eximición del 15% del pago de dicho tributo, a efectos de cooperar con el evento y pueda asegurarse una óptima calidad sonora.
Que, el evento no implica erogación alguna para el Municipio y, desde dicha agrupación, están dispuestos a

realizar alguna contraprestación como artistas invitados en ocasión que la Municipalidad considere de utilidad.
Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura, se diversifica la oferta de espectáculos y se favorece la presentación de artistas locales.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) EXIMIR al grupo musical "La Chingolera" del 15% pago de los derechos establecidos por el artículo 105 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria (692-CDDH-2022) y el artículo 18 del anexo de la misma, al respecto del evento "El regreso de La Chingolera".
Artículo 2º) De forma.

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

CERTIFICACIONES

- Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondiente a la Obra Delegada REFUNCIONALIZACIÓN de la Calle COLECTORA ESTADOS UNIDOS Exp. N°207733-SO-2023, Cuota 1/1, por un importe de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 85/00 (\$ **8.887.981,85**)-----
"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----
Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los día 1 del mes de noviembre de 2023, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 31 de octubre de 2023
**RESOLUCIÓN N° 054 – CGS – 2023
– TCDH
VISTO:**

El Reglamento Interno del Tribunal de Contralor, Resolución N° **044 – MGS - 2023 – TCDH** en su artículo 4º "De Organización y Administración" punto 3 respecto del nombramiento de personal administrativo y el Contrato de Locación de Servicios.

CONSIDERANDO:

Dado que el Tribunal de Contralor ha contratado

los servicios como personal administrativo a la Sra. Mara Silvina Flores, DNI N°25.599.786, a partir del 1º de febrero de 2021; corresponde abonar los mismos al finalizar el mes de octubre de 2023.

Por ello, el Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi reunido en Plenario ORDINARIO del día 31 de octubre de 2023 por UNANIMIDAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) COMUNICAR el pago realizado por cheque N.º **31239781** del Banco Patagonia a la Sra. Mara

Silvina Flores; DNI 25.599.786 por los servicios prestados durante el mes de octubre del presente año; por la suma de PESOS: CIENTO SESENTA MIL (\$ **160.000**) según factura N° **00001-00000038** de fecha 31 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 2º) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi.

ARTÍCULO 3º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial.

VARIOS

Sres. Concejo Deliberante
Municipalidad de Dina Huapi
S _____ / _____ D:
De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ustedes para informar sobre el cronograma de Plenarios Ordinarios del mes de noviembre de 2023; los mismos son los días miércoles e inician a las 10:00 hs. para ser publicados en el Boletín Oficial.

MES	SEPTIEMBRE
FECHAS	8 de noviembre 22 de noviembre 29 de noviembre

Sin otro particular, los saludo a Ustedes; muy atentamente.

**COMUNICADO PARA MEDIOS
GRAFICOS - RADIALES -
TELEVISIVOS
DE DINA HUAPI**

El Concejo Deliberante de Dina Huapi **conformó la propuesta de postulantes a cubrir el cargo de Juez de Paz Titular de la localidad.**

El llamado a inscripción de los postulantes fue efectuado por el término de diez días hábiles cuyo vencimiento operara en fecha 18 de Octubre de 2023.

A sus efectos se presentaron diez (10) aspirantes acompañando la necesaria documental objeto de requisitoria pertinente y en el marco de Comisión Legislativa N° 35/2023 de fecha 25.10.23, generando obligado y pertinente debate sustanciado entre los miembros integrantes del cuerpo deliberativo, quienes evaluaron la oposición de antecedentes de cada inscripto, en consonancia con la solicitud efectuada por la Inspectoría de Justicia de Paz, a saber:

- 1) Valoración del perfil personal, profesional, conciliador y responsable de la/los postulantes en pos de asegurar la eficacia del

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

concurso, teniendo en cuenta el rol social que cumplirá en la localidad quien fuere designado/a oportunamente Juez de Paz;

- 2) Celeridad en el cumplimiento del pedido, considerando la relevancia de la tarea jurisdiccional llevada a cabo en Juzgado de Paz a fin de asegurar el acceso a la justicia a cada ciudadano/a de Dina Huapi.

De ello, surgió la debida conformación de propuesta de postulantes a cubrir el cargo a ser elevada a INSPECTORIA DE JUSTICIA DE RIO NEGRO, que habrá de arbitrar la oportuna toma de examen teórico/práctico ante Tribunal Examinador y quienes superen dicha etapa, serán entrevistados por los integrantes del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro.

Han sido elegidos y conforman en orden alfabético, la lista propuesta de candidatos a elevarse a Inspectoría de Justicia de Paz provincial, los siguientes postulantes:

- a)** ARROYO, Lorena Karina (DNI: 24.743.372); **b)** PACHECO, Leonardo Sebastián (DNI: 25.894.384); **c)** PALOPOLI, María Jimena (DNI: 28.067.202); **d)** SISARIC, Iván (DNI: 31.177.644).